



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 22 de Febrero de 2008

Características 114212816

Año LXXXIX

No. 16

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO PARA USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.....	8
---	---

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A TOMAR LAS DECISIONES MÁS CONVENIENTES PARA LA CONCLUSIÓN, EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE COLECTORES PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL BOULEVARD DE LAS NACIONES, DE LA CIUDAD DE ACAPULCO; CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN DERIVADOS DEL INCREMENTO A LA GASOLINA Y DE LOS AHORROS

Precio del Ejemplar: \$12.10

CONTENIDO

(Continuación)

PRESUPUESTALES, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.....	18
ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES Y PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN Y DETERMINAR LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.....	21
ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUYE A LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE REVISE DE MANERA MINUCIOSA, LOS INFORMES FINANCIEROS CUATRIMESTRALES; ASIMISMO, ANALICE Y EVALÚE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS 81 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.....	37

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 645-3/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
--	----

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Tercera publicación de edicto exp. No. 347/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro..... 41
- Tercera publicación de edicto exp. No. 347/2007-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Zihuatanejo, Gro..... 42
- Tercera publicación de edicto exp. No. 35/2005-I, relativo al Juicio Ordinario Civil de Cesación de Pensión de Alimentos, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Tecpan de Galeana, Gro..... 43
- Tercera publicación de edicto exp. No. 50-2/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 44
- Tercera publicación de edicto exp. No. 381/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro..... 45
- Tercera publicación de edicto exp. No. 286-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 46
- Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo No. 23 Zona Centro de Atoyac de Álvarez, Gro..... 47
- Segunda publicación de edicto exp. No. 801-1/1992, relativo al Juicio Sumario de División de la Cosa Común, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro..... 47

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 314-1/2006, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 722-1/1999, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 169-1/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Segunda publicación de edicto exp. No. 188-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 113/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 51-3/07, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 06-3/07, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	53
Segunda publicación de edicto exp. No. 542-2/2004, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado en el Punto denominado El Devisadero de Ajuchitlán del Progreso, Gro.....	55
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la calle del Hospital del Pueblo de Buenavista de Cuellar, Gro.....	55
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en el cuartel primero y en la calle continuación de Tepeyac S/N, actualmente calle San Pedro No. 301 de Huitzuco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 139/2007-1, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Zihuatanejo, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 502-2/2003, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	57
Primera publicación de edicto exp. No. 126-3/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	58
Primera publicación de edicto exp. No. 532-1/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 251/2006-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	60

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 947-2/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	61
Primera publicación de edicto Cuenta Predial No. 3103, relativo al Juicio de Remate, promovido por la Tesorería del Municipio de José Azueta, Gro.....	62
Primera publicación de edicto Cuenta Predial No. 4214, relativo al Juicio de Remate, promovido por la Tesorería del Municipio de José Azueta, Gro.....	63
Primera publicación de edicto Cuenta Predial No. 10560, relativo al Juicio de Remate, promovido por la Tesorería del Municipio de José Azueta, Gro.....	64
Primera publicación de edicto Cuenta Predial No. 4219, relativo al Juicio de Remate, promovido por la Tesorería del Municipio de José Azueta, Gro.....	65
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 79/2004-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 78/2004-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	66
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 23/2006-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	67

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 179/2001-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro..... 70
- Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 16/2004-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Arcelia, Gro..... 70
- Publicación de Convocatoria a Asamblea General de Accionistas de AUTOTRANSPORTES DE TURISMO ACAPULCO, S.A. DE C.V. en Acapulco, Gro.... 72

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO PARA USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 74 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2o., 3o., 6o., 7o., 8o., 10 Y 22 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; y

C O N S I D E R A N D O

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, que precisa las facultades y atribuciones de las Dependencias y Organismos pertenecientes al Poder Ejecutivo Estatal, es necesario establecer un conjunto de acciones concretas que permitan controlar el uso, guarda y servicios de conservación de los vehículos

propiedad del Gobierno del Estado de Guerrero; por lo que la administración actual considera necesario crear un instrumento jurídico reglamentario rector para que los servidores públicos del Gobierno del Estado encargados de la Administración Pública Estatal Centralizada o Paraestatal puedan controlar el uso, guarda y servicios de conservación de los vehículos propiedad del Gobierno del Estado.

Que es necesario establecer los lineamientos administrativos internos obligatorios para el uso, control, guarda y servicio de conservación de los vehículos propiedad del Gobierno del Estado, que sirva como norma de orientación y apoyo a todo el personal que para el desempeño y cumplimiento de sus funciones tenga asignado un vehículo oficial.

Que debemos contar con un ordenamiento legal acorde con nuestras necesidades, que permita programar y realizar revisiones periódicas por parte de los Delegados Administrativos a los vehículos asignados al personal de confianza, supernumerario y sindicalizado, así como establecer los controles necesarios a cargo de la Secretaría de Finanzas y Ad-

ministración del Gobierno del Estado, para que a través de sus distintas áreas pueda controlar el suministro de combustible y en forma mensual, semestral y anual emita los reportes para cada una de las Unidades Administrativas que conforman el Sector Central y el Paraestatal, a fin de que se analicen los consumos y de esta forma alcanzar las metas fijadas de optimización de recursos.

Que el marco jurídico en esta materia imponga a los servidores públicos del Estado, la obligación de utilizar adecuadamente los vehículos oficiales que les sean asignados y de respetar las normas y los señalamientos de tránsito en cada lugar en que transiten, observando una conducta respetuosa para con los peatones y demás conductores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA USO Y CONTROL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Se consideran vehículos oficiales los autos, camionetas, grúas, camiones, autobuses, microbuses, pipas, volteos, motocicletas, cuatrimotos, tractores agrícolas, tractocamiones, motoconforma-

doras, retroexcavadoras, traxcabos, lanchas, acuamotos y todos aquellos análogos que contemplen las leyes administrativas y fiscales, que sean propiedad del Gobierno del Estado; asignados a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal para el logro de sus fines institucionales, por lo que deberán ser responsables de su guarda y custodia, así como su conservación.

ARTÍCULO 2.- Los vehículos oficiales sólo podrán ser asignados a una Dependencia o Entidad, registrándose el nombre del servidor público estatal que esté a cargo del vehículo, con la aprobación del titular del área administrativa a la que esté adscrito, previo resguardo que emita la Dirección General de Control Patrimonial, el cual deberá ser firmado por el responsable del vehículo oficial, el titular del área administrativa a la cual esté adscrito, el responsable del vehículo oficial y por el Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

El resguardo de asignación de vehículo oficial, deberá contener los datos siguientes:

I. Nombre del resguardante, acompañado de una copia de la credencial de elector, con domicilio particular ac-

tual;

II. Área de adscripción;

III. Lugar donde se encuentra radicada la Dependencia;

IV. Características generales, exterior, interior, accesorios;

V. El estado físico del vehículo oficial;

VI. Documentos que amparen la propiedad; y

VII. Cualquier otro dato de relevancia que considere la Secretaría de Finanzas y Administración.

ARTÍCULO 3.- Sólo podrá asignarse un vehículo oficial por cada servidor público del Gobierno Estatal, salvo aquellos casos en los que para el mejor control por parte de las Dependencias y Entidades, se considere conveniente responsabilizar con más de un vehículo a un servidor público, en estos casos el titular de la misma Dependencia o Entidad, establecerá el procedimiento para la firma de resguardos internos.

ARTÍCULO 4.- Cuando una Dependencia o Entidad Federal o Municipal, o alguna Organización no Gubernamental, solicite la asignación de un vehículo oficial, previo análisis por parte de la Secretaría

de Finanzas y Administración, se concederá el uso del vehículo oficial, formalizándose para tal efecto un Contrato de Comodato.

La asignación de vehículos oficiales a las áreas de la Administración Pública Federal o Municipal, así como a Organizaciones no Gubernamentales, estará sujeta a la disponibilidad de unidades y al tipo de servicio que prestará y la situación especial que propicie la asignación, observándose en todo momento las disposiciones de este Reglamento. De concederse la asignación, el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá solicitar en cualquier momento la devolución del vehículo oficial.

Las personas que firmen los resguardos en calidad de resguardantes serán también responsables del vehículo oficial.

ARTÍCULO 5.- Los vehículos oficiales sólo podrán ser utilizados en la realización de actividades oficiales por la persona a la que se haya asignado, o por el personal autorizado por la Dependencia o Entidad y que invariablemente se derive de las necesidades de estas mismas actividades, en ningún caso podrán ser usados en actividades particulares ni por personas ajenas al servicio público.

En caso de accidente bajo el uso del vehículo oficial por un tercero, o para actividades distintas a las oficiales, el servidor público que lo tenga asignado será el único responsable, y deberá responder directamente por el costo de la reparación o en su defecto pago total de la unidad y los daños a terceros ocasionados.

ARTÍCULO 6.- El servidor público que cambie de descripción o sea dado de baja en nómina y que tenga asignado un vehículo oficial, deberá de hacer entrega de dicho vehículo a la Secretaría de Finanzas y Administración de forma inmediata, responsabilizándose directamente de cualquier contingencia ocurrida hasta antes de su entrega.

La Subsecretaría de Administración, a través de la Dirección General de Control Patrimonial, podrá requerir a un resguardante la devolución de un vehículo, debiendo éste dar respuesta en un término máximo de veinticuatro horas siguientes a la notificación.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 7.- Son obligaciones del servidor público que tenga asignado un vehículo oficial:

I. Contar con licencia para conducir vigente, de auto-

movilista, chofer u operador, según el vehículo asignado;

II. Gestionar ante la Dirección General de Control Patrimonial la actualización de placas, así como mantenerlas colocadas en la unidad, conservar dentro del vehículo la documentación propia de éste, como son: tarjeta de circulación, póliza de seguro, manual de usuario, póliza de garantía, tener colocados en lugar visible todos los hologramas que acrediten el pago de tenencia y cualquier otro documento indispensable para el uso del vehículo;

III. Presentar denuncia inmediata ante la Agencia del Ministerio Público y Tránsito Municipal, en caso de robo o extravío de placas;

IV. Dar parte a la autoridad competente local o federal, en caso de accidente, y presentar la denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público que corresponda; elaborar el reporte ante la Compañía Aseguradora; dar aviso a la Dirección General de Control Patrimonial; y dar seguimiento hasta la liberación de la unidad;

V. Reportar ante la Compañía Aseguradora y presentar denuncia ante la Agencia del Ministerio Público, Policía Federal Preventiva y Tránsito Municipal, en caso de robo total o parcial del vehículo; así

como dar aviso inmediato a la Dirección General de Control Patrimonial, y dar seguimiento hasta la recuperación o indemnización de éste;

VI. Permitir la revisión de accesorios instalados con posterioridad a la asignación del vehículo;

VII. Respetar el Reglamento de Tránsito Local y Federal, y en caso de ser infraccionado, será obligación del servidor público que tenga asignado un vehículo oficial el pagar inmediatamente las infracciones que se cometan al usar el vehículo, comunicándolo por escrito a la Dirección General de Control Patrimonial;

VIII. Cubrir el costo por cualquier daño o avería originada, por negligencia o irresponsabilidad del conductor;

IX. Presentar el vehículo para revista física, conforme a las programaciones que realice la Subsecretaría de Administración a través de sus Direcciones Generales de Control Patrimonial y Adquisiciones y Servicios Generales; y

X. No cambiar o alterar las condiciones de operación del vehículo, ni sus autopartes ni aditamentos o apariencias, sin previa autorización de la Dirección General de Control Patrimonial.

Todo aditamento y accesorio

instalado en los vehículos oficiales deberán cumplir con las especificaciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas, así como las señaladas por la Subsecretaría de Administración.

CAPÍTULO III DEL CONTROL DE VEHÍCULOS OFICIALES

ARTÍCULO 8.- Los vehículos oficiales, de acuerdo con las actividades que realice el área al que sean adscritos, podrán ser de dos tipos:

- I. Operativos; y
- II. Administrativos.

Los vehículos oficiales serán asignados preferentemente en el orden antes señalado.

En una misma área podrán existir vehículos de ambos tipos.

ARTÍCULO 9.- Los vehículos de tipo administrativo deberán permanecer en las instalaciones del Gobierno del Estado en horarios y días no hábiles.

ARTÍCULO 10.- Los vehículos de tipo operativo podrán ser utilizados en actividades oficiales sin restricciones de días ni horario, la Dependencia o Entidad y el usuario del vehículo oficial quedan autorizados, para que si lo consideran necesario y bajo su responsabilidad, instalen medidas

de seguridad al vehículo, las cuales deberán cumplir con las especificaciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas, así como las señaladas por la Subsecretaría de Administración.

ARTÍCULO 11.- Los titulares de las áreas administrativas deberán llevar un control por menorizado de los vehículos oficiales asignados mediante resguardos internos para evitar el extravío de accesorios, autopartes o documentos; quienes deberán designar un responsable para el manejo de una bitácora por cada vehículo, para controlar el consumo de combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, utilizando el formato elaborado por la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales.

CAPÍTULO IV DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE

ARTÍCULO 12.- El Gobierno del Estado proporcionará combustible a los vehículos oficiales a través de la Subsecretaría de Administración, de acuerdo con el análisis de operatividad y disponibilidad presupuestaria de cada área.

ARTÍCULO 13.- La Subsecretaría de Administración determinará las estaciones de servicios en cada localidad del Estado, días y horarios en que será suministrado el combustible a los vehículos, de

acuerdo con los contratos que para tal caso se realicen.

Queda estrictamente prohibido retirar combustible del tanque de un vehículo oficial, y quien sea sorprendido realizando esa práctica, le será cancelado el resguardo del vehículo oficial, con independencia de las sanciones aplicables conforme a la ley que corresponda.

ARTÍCULO 14.- Para el otorgamiento de vales del suministro de combustible al vehículo oficial, será requisito indispensable que:

I. La asignación del vehículo oficial esté formalizada mediante la firma del resguardo ante la Dirección General de Control Patrimonial;

II. Cuento con odómetro o marcador de kilometraje en perfecto funcionamiento; y

III. Únicamente se permitirá cargar en garrafas cuando exista plena justificación, ya sea por las distancias o inexistencia de gasolineras en los lugares en que se designe la comisión.

ARTÍCULO 15.- Los Titulares de las Dependencias y Entidades están obligados a cumplir y hacer cumplir, las medidas administrativas de control de vehículos oficiales y suministro de combustible que establezca la Subsecretaría de

Administración.

ARTÍCULO 16.- El suministro de combustible a vehículos no oficiales, será autorizado únicamente para aquellas unidades autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración y formalizadas mediante un Contrato de Comodato, preferentemente a través de vales que proporcione la Subsecretaría de Administración; por lo tanto, no se aceptarán facturas de gasolina para unidades habilitadas.

CAPÍTULO V DEL MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES

ARTÍCULO 17.- El servicio de mantenimiento preventivo o correctivo que requieran los vehículos oficiales, se proporcionará en talleres autorizados por la Subsecretaría de Administración a través de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales y deberá ser conforme a las condiciones establecidas en los manuales técnicos elaborados por los fabricantes, así como por la citada Subsecretaría; para cualquier cambio estético o accesorio, deberá ser mediante autorización y el incumplimiento será responsabilidad del resguardante del vehículo.

ARTÍCULO 18.- Los vehículos de modelos recientes hasta dos años, recibirán mantenimiento directamente en la agencia distribuidora autorizada, pre-

via orden de servicio que expedirá la Subsecretaría de Administración, a través de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales únicamente cubrirá gastos de mantenimiento mecánico y eléctrico que sean necesarios y producto del desgaste natural por su uso. Los gastos por concepto estético, como son de limpieza de vestiduras, lavado, encerado, pulido, y otros análogos, no se pagarán salvo que estos se deriven de un accidente, de un programa específico autorizado por la Subsecretaría de Administración; o bien, se trate de vehículos recuperados que por sus condiciones ameriten estos servicios.

ARTÍCULO 20.- El resguardante vigilará que el servicio de mantenimiento preventivo de la unidad, se proporcione de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y a lo establecido por la Subsecretaría de Administración. Si la omisión de esta responsabilidad ocasionara la pérdida de la garantía del vehículo, se hará acreedor a una sanción económica administrativa en términos de lo dispuesto por la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 21.- Sólo se proporcionarán al usuario, llantas

y acumuladores hasta que hayan cubierto el período de vida o kilometraje establecido por los fabricantes. En llantas, únicamente se autorizarán las de uso convencional recomendadas por las compañías automotrices, de acuerdo al tipo de vehículo y con la inspección y autorización previa de la Subsecretaría de Administración, a través de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, en caso de llantas de camiones, podrá considerarse el sistema de renovación para las colocadas en las posiciones traseras, principalmente en los modelos 1000-20 y 1100-20, o aquellos casos que proceda y que no incurra en una acción que pueda derivar en un accidente. La sustitución de llantas y acumuladores se deberán realizar invariablemente a cambio de estos enseres y excepcionalmente podrán ser sustituidos antes del período determinado técnicamente, cuando el titular de la Dependencia lo justifique plenamente ante la Subsecretaría de Administración, a través de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, quien determinará lo que proceda.

ARTÍCULO 22.- Los amortiguadores se reemplazarán cada treinta mil kilómetros, o antes si es necesario pero siempre previa orden de reparación expedida por la Subsecretaría de Administración a través de la Dirección General de Adqui-

siones y Servicios Generales.

ARTÍCULO 23.- Las piezas o refacciones que no tengan reparación serán desechadas y en caso de que una Dependencia determine incosteable la reparación de un vehículo, los titulares serán los responsables de solicitar la baja ante la Subsecretaría de Administración a través de la Dirección General de Control Patrimonial, hacer la entrega física para los trámites correspondientes y cancelación del resguardo. En ningún caso estará justificado el abandono de las unidades.

CAPÍTULO VI DE LOS ACCIDENTES DE VEHÍCULOS OFICIALES

ARTÍCULO 24.- El Gobierno del Estado responderá por aquellos accidentes ocurridos en el desempeño de actividades oficiales y con pleno respeto al Reglamento de Tránsito; siempre y cuando el vehículo oficial sea conducido por el responsable, quien está obligado a dar parte a la autoridad correspondiente; si el caso lo amerita, presentará querrela o denuncia ante la Agencia del Ministerio Público, avisará de inmediato a la Compañía de Seguros y por escrito a la Subsecretaría de Administración, proporcionando el número de siniestro con el cual dará seguimiento hasta la conclusión de los trámites.

ARTÍCULO 25.- El importe del deducible determinado en la póliza del seguro de un vehículo siniestrado, será con cargo al presupuesto de la Dependencia o Entidad en que se encuentre asignado, para el caso de que esto ocurra en el cumplimiento de una comisión; en caso contrario será cubierto por el responsable de la unidad, por mencionar algunos:

I. Cuando sean manejados por un tercero, que no labore para el Gobierno del Estado, o persona distinta a la que fue asignado el vehículo;

II. Cuando ocurran fuera de las actividades oficiales;

III. Cuando no se reporte en tiempo el siniestro y la compañía aseguradora lo rechace por extemporáneo;

IV. Cuando se maneje en estado de ebriedad o bajo el influjo de algún psicotrópico;

V. Por infringir el Reglamento de Tránsito; y

VI. La falta de la licencia de conducir vigente en el momento del accidente.

ARTÍCULO 26.- El responsable de un vehículo oficial, que durante un período de doce meses llegue a tener dos siniestros de los que resulte responsable, estará sujeto a la pérdida y custodia del vehículo oficial, sin que se le

pueda asignar otro.

CAPÍTULO VII DEL ROBO DE VEHÍCULOS OFICIALES

ARTÍCULO 27.- El responsable del vehículo en caso de robo, deberá reportar de inmediato a la Compañía de Seguros, iniciar la averiguación previa correspondiente ante el Ministerio Público, dar aviso a la Policía Federal Preventiva y demás Dependencias que intervengan en estos asuntos.

ARTÍCULO 28.- El responsable deberá informar, por escrito a su jefe inmediato del robo sufrido y a la Subsecretaría de Administración, a través de la Dirección General de Control Patrimonial, haciendo llegar copia de la averiguación previa, reporte de vehículo robado expedido por la Policía Federal Preventiva y número de siniestro que le proporcione la compañía aseguradora; quedando obligado a colaborar en la investigación mediante la forma en que se le requiera.

ARTÍCULO 29.- Por robo parcial de accesorios y autopartes, la compra de éstos deberá ser pagada por el responsable o por el titular del área. El Gobierno del Estado solo cubrirá estos gastos, previa autorización de la Subsecretaría de Administración, si lo considera procedente.

ARTÍCULO 30.- Derivado del robo, la Subsecretaría de Administración en Coordinación con la Contraloría General del Estado, determinarán al resguardante de la unidad la sanción administrativa a la que se haya hecho acreedor, cuando este suceda en horarios no hábiles y sin la autorización correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 31.- Quien infrinja lo establecido en los preceptos de este Reglamento y las demás disposiciones que de él emanen, será acreedor a las sanciones administrativas y económicas que la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría General del Estado determinen de acuerdo a la Ley Número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como a la cancelación del resguardo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- La Secretaría de Finanzas y Administración realizará los ajustes administrativos que requiera para la aplicación del presente Reglamento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Dado en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo Capital del Estado de Guerrero, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C. P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.

Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 22 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL A TOMAR LAS DECISIONES MÁS CONVENIENTES PARA LA CONCLUSIÓN, EN EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE LOS TRABAJOS DE LA SEGUNDA Y TERCERA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE COLECTORES PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DEL BOULEVARD DE LAS NACIONES, DE LA CIUDAD DE ACAPULCO; CON RECURSOS PÚBLICOS PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN DERIVADOS DEL INCREMENTO A LA GASOLINA Y DE LOS AHORROS PRESUPUESTALES, EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA DEL DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de enero del 2008, los Ciudadanos Diputados Jessica Eugenia García Rojas, Mario Ramos

del Carmen, Alejandro Carabias Icaza, Fernando José Ignacio Donoso Pérez y Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que se tomen las decisiones más convenientes en la conclusión de los trabajos de la segunda y tercera etapa de la rehabilitación con concreto hidráulico y de la construcción del canal receptor de aguas pluviales en el Bulevar de Las Naciones, de la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, en los siguientes términos:

"En cumplimiento del Acuerdo Parlamentario aprobado el 16 de octubre del 2007, por la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fecha 08 de enero del 2008, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado, el C. Guillermo Torres Madrid, compareció ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

En dicha comparecencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas informó que se había concluido la primera de tres etapas, de la construcción del sistema de colectores pluviales y pavimentación con

concreto Hidráulico del Bulevar de las Naciones, en la que se ejercieron un monto total de 74 millones 281 mil pesos.

Además, en su explicación técnica, expresó que en el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2008, no se contempla alguna partida específica para continuar los trabajos de la segunda etapa de esta importante obra, que beneficia a los visitantes que llegan a la ciudad y puerto de Acapulco, utilizando el Aeropuerto Internacional Juan N. Álvarez, y a los prestadores de servicios turísticos establecidos en el Bulevar de las Naciones y los usuarios de esta principal vía de acceso.

Es necesario seguir impulsando el desarrollo del principal destino turístico de nuestro Estado, que también representa, la principal fuente de ingresos y generadora de empleos para los guerrerenses. En consecuencia, tenemos que seguir mejorando la infraestructura de las principales vías de acceso y la construcción de obras que nos permitan prevenir inundaciones ocasionadas por las lluvias de temporal.

Por lo tanto, es intergable la continuación y conclusión de la segunda y tercera etapa de la construcción del sistema de colectores pluviales y la pavimentación con concreto hidráulico del Bulevar de las Naciones.

No podemos ni debemos solamente esperar que se presenten fenómenos naturales que provoquen torrentes pluviales que inunden calles, avenidas, zonas comerciales y habitacionales; para entonces tomar decisiones precipitadas, como ocurrió en el ejercicio fiscal 2007, al no licitar obras por 54 millones de pesos, y que, por la urgencia de realizarlas, se entregaron por adjudicación directa a dos empresas constructoras.

Con el propósito de que en el presente ejercicio fiscal se concluyan los trabajos de esta importante obra, los diputados que suscribimos este documento, proponemos al Pleno de esta soberanía, que el titular del Poder Ejecutivo estatal, en uso de sus atribuciones legales, canalice recursos públicos de los provenientes de la federación por el concepto del incremento a la gasolina y de los ahorros presupuestales en el marco de las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria del Decreto del presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2008, aprobado por este Honorable Congreso."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de enero del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parla-

mentario presentada por los Ciudadanos Diputados Jessica Eugenia García Rojas, Mario Ramos del Carmen, Alejandro Carabias Icaza, Fernando José Ignacio Donoso Pérez y Fermín Gerardo Alvarado Arroyo

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal a tomar las decisiones más convenientes para la conclusión, en el Ejercicio Fiscal 2008, de los trabajos de la segunda y tercera etapa de la construcción del sistema de colectores pluviales y pavimentación con concreto hidráulico del Bulevar de las Naciones, de la Ciudad de Acaapulco; con recursos públicos provenientes de la federación derivados del incremento a la gasolina y de los ahorros presupuestales, en el marco de las disposiciones de racionalidad y austeridad presupuestaria del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero

para el presente Ejercicio Fiscal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para los efectos conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

JESSICA EUGENIA GARCÍA ROJAS.

Rúbrica.

DIUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES Y PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN Y DETERMINAR LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 31 de enero del 2008, los Ciudadanos Diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se emite el Reglamento que Establece las Bases y Parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los Consejeros Estatales Electorales del Instituto Electoral del Estado y de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, en los siguientes términos:

"Primero.- Que en el año de 2006, a convocatoria del Titular del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial, conjun-

tamente con los partidos políticos, suscribieron un Acuerdo político para la Reforma del Estado, estableciendo 13 Mesas Temáticas, entre ellas, la Mesa de "Democracia, Partidos Políticos y Sistema Electoral", la cual habría de tener la representación de cada uno de los institutos políticos así como de los Poderes arriba mencionados.

Segundo.- Que en el mes de diciembre de 2007, la Mesa de "Democracia, Partidos Políticos y Sistema Electoral", remitido a la Mesa de Revisión y Enlace, las propuestas de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de ordenamientos legales en materia electoral, cuyas iniciativas fueron presentadas al H. Congreso del Estado por la Mesa Central de Alto Consenso, el día 06 de diciembre de 2007, para su análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Tercero.- Que previo el trámite legislativo correspondiente, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2007, el Pleno del Honorable Congreso del Estado, aprobó el Decreto Número 559, de reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismo que previa aprobación de 47 Ayuntamientos de la Entidad, fue publicado en el Periódico Oficial de 28 de diciembre de 2007.

Cuarto.- Que en este orden, el Pleno del Congreso del Estado, previo el trámite legislativo correspondiente, expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y los decretos de reformas, adiciones y derogaciones al Código Penal, Código de Procedimientos Penales, Ley Orgánica del Tribunal Electoral, Ley Orgánica del Municipio Libre y Ley del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, mismos que fueron publicados en el Periódico Oficial con fecha primero de enero de 2008.

Quinto.- Que con la expedición de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se crea el Instituto Electoral del Estado, en cual cuenta con los siguientes órganos electorales: al Consejo General; la Junta Estatal; los 28 Consejos Distritales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

Sexto.- Que como órganos centrales del Instituto Electoral del Estado se considera el Consejo General, conformado por un Consejero Presidente, seis Consejeros electorales, todos con voz y voto, Representantes de Partidos Políticos o coalición y un Secretario General y la Junta Estatal, con nuevas atribuciones para estos órganos, clasificando así funciones políticas, técnicas, de operación y especialmente

administrativas entre estas instancias del organismo electoral.

Séptimo.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales persigue como firme propósito lograr la integración de órganos electorales derivados de procedimientos de selección eminentemente ciudadanos, imparciales y dotados de credibilidad, lo que le daría de origen una certeza a la conformación de los órganos electorales competentes para conseguir los fines del organismo electoral.

Octavo.- Que el artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado contempla el procedimiento para la selección de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado, así como también en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se establece el procedimiento para la selección de los Magistrados del citado Tribunal.

Noveno.- Que el procedimiento para elegir a los consejeros del Consejo General se realiza a través de una convocatoria pública abierta dirigida a todos los profesionistas residentes en el Estado para que participen. Se prevén requisitos legales que se deben de cumplir y que se incluirán en la convocatoria, la selección deberá ser por examen de oposición practicado por una ins-

titución académica de prestigio nacional que será seleccionada y determinada por el Congreso del Estado.

Décimo.- Que para otorgar un tratamiento igualitario y generar una mayor certeza entre los participantes se deberán de publicar con anticipación los parámetros que serán la base para la evaluación. Los cargos de consejeros electorales estatales propietarios serán ocupados por los mejores promedios que se obtengan en la evaluación que se practique y los que le sigan ocuparán las suplencias. La designación del Presidente del Consejo General y del Instituto será realizada por el Congreso del Estado de entre los consejeros electorales propietarios seleccionados. El papel del Congreso local deja de ser protagonista y pasa a ser un visor del procedimiento de selección y al cierre de este se convierte en validador del mismo y en órgano resolutor al aprobar a los consejeros electorales del Consejo General.

Décimo Primero.- Que con el objetivo de rescatar la experiencia y la memoria institucional, se establece el procedimiento de ratificación de los consejeros electorales, mediante una evaluación individual al desempeño de sus funciones tanto dentro como fuera de la institución en representación de esta. Se incluye que se deberá dictaminar indi-

vidualmente a los consejeros electorales y se seguirá un procedimiento de evaluación que deberá de emitir la Cámara de Diputados a través de una norma específica dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo establecido en el Artículo Décimo Primero Transitorio de la misma Ley.

Décimo Segundo.- Que dentro de la estructura del Tribunal Electoral del Estado, los Magistrados son los órganos de este organismo jurisdiccional que toman las decisiones más importantes en la administración de la Justicia electoral en el Estado y por ello su designación requiere de un procedimiento específico en el que tiene concurso y competencia el Congreso del Estado.

Décimo Tercero.- Que el procedimiento de designación de los magistrados numerarios como supernumerarios ha sido cuestionado, bajo el argumento de que la decisión recae en los partidos políticos representados en el Poder Legislativo a través de los Diputados, ya sea en las fracciones parlamentarias o de las representaciones partidarias; desde luego que mal entendida esta representación, ya que los diputados no representan a los partidos sino a los ciudadanos en apego a la teoría de la

representación política.

Décimo Cuarto.- Que entendido así el procedimiento, no debería de darse ese cuestionamiento en la designación de los magistrados, sin embargo así se dá e inician sus funciones con una sombra de dudas respecto a su imparcialidad e independencia en el ejercicio de su función, lo que ameritó que se buscara un procedimiento más transparente y ciudadano que genere confianza social y ciudadana y de inicio esté fortalecida la integración del Tribunal y no tenga vicios de origen, que generen conflicto o desconfianza en el futuro y que ésta sea derivada del procedimiento de selección.

Décimo Quinto.- Que buscando la certidumbre en el procedimiento de designación de los magistrados, en la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado se introduce un procedimiento eminentemente ciudadano, en el que se convoca públicamente a los licenciados en derecho residentes en el Estado, a participar en el procedimiento de selección de los magistrados, debiendo cumplir con determinados requisitos legales y pasar a la segunda fase de selección, relativa a la evaluación para acreditar el conocimiento y la experiencia en la materia jurisdiccional electoral. La evaluación estará a cargo de una Institución académica de prestigio nacional que le otorgue también certeza

y confianza a este procedimiento, misma que será determinada por el Congreso del Estado.

Décimo Sexto.- Que un objetivo más en la aplicación de este procedimiento ciudadano es que no sólo queden en funciones los profesionistas que no tengan vínculos partidistas, o con funcionarios públicos o con los tres poderes públicos, sino que se persigue que quienes resulten seleccionados sean los mejores elementos en conocimientos teóricos y prácticos que garanticen que las resoluciones que emitan serán apegadas a los principios de legalidad, objetividad, certeza, imparcialidad, profesionalismo, independencia y exhaustividad, tan necesarios en la justicia y más en la electoral.

Décimo Séptimo.- Que la importancia de las decisiones que tomarán exige contar con magistrados preparados, que sean capaces de tener la sensibilidad y los conocimientos para resolver los principales problemas que se les planteen respecto a la integración del Poder Ejecutivo y Legislativo local, así como a los Ayuntamientos, por lo que se garantiza que ocupen los cargos de magistrados quienes obtengan los mejores promedios o evaluaciones ya concluido el procedimiento de selección. Dentro de este procedimiento, el Congreso Local dejará de tener el papel relevante que tenía en

materia de consensos para esta designación y pasa a tener un papel más discreto pero más legítimo, y se concretará a validar el resultado de la evaluación que se practique a los participantes, es por ello que ya no se requiere la mayoría calificada para la toma de esta decisión pudiendo ser designados incluso por una mayoría simple.

Décimo Octavo.- Que el proceso de reforma no tiene como objetivo impactar o afectar los derechos laborales legalmente protegidos por nuestra Carta fundamental, sino introducir mejores elementos de funcionamiento y de organización administrativa, jurisdiccional, organizativa, funcional y competencial, y es en ese sentido, que los magistrados que están en funciones tienen la posibilidad de ser sometidos al procedimiento de evaluación respecto a su desempeño dentro de la institución para considerar si pueden o no ser objeto de ratificación por un periodo más. En el procedimiento se pretende que se les otorgue la garantía de audiencia y se instaure un procedimiento evaluatorio individual, en el que se justifiquen las razones del por qué si y por qué no se les ratifica, de ser el caso. Para cumplir con este procedimiento de ratificación resulta pertinente y así se prevé en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 572 por el que se reforman, adicionan y

derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, que se emita una normatividad por el Congreso Local en el que se señale el procedimiento al que se sujetará la evaluación y los parámetros de la misma evaluación, para que se tenga la oportunidad de aportar los elementos suficientes para aspirar a la ratificación.

Décimo Noveno.- Que por las razones anteriormente vertidas y con el objeto de cumplir con el mandato establecido en los artículos 91 y Artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 572 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, presentamos y sometemos a este Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso, Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se emite el Reglamento que Establece las Bases y Parámetros para la evaluación y determinar la ratificación o no ratificación de los Consejeros del Instituto Electoral del Estado y de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 31 de enero del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Ciudadanos Diputados Carlos Reyes Torres y Abraham Ponce Guadarrama; asimismo, el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, presentó propuestas de adición, al Acuerdo Parlamentario de antecedentes, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EMITE EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES Y PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN Y DETERMINAR LA RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO Y DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

**CAPITULO I
DE LAS DISPOSICIONES
GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto establecer las bases y los parámetros para la evaluación del trabajo desarrollado por los Consejeros Electorales del Instituto Estatal Electoral y de los Magistrados integrantes del Tribunal Electoral del Estado, con el objeto de dictaminar sobre su ratificación o no ratificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado.

ARTÍCULO 2.- La aplicación del presente Reglamento compete al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, conforme a lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**CAPITULO II
DE LAS REGLAS PARA LA
RATIFICACIÓN DE LOS
CONSEJEROS ELECTORALES
ESTATALES**

ARTÍCULO 3.- El Instituto Electoral del Estado de Guerrero tiene como fines, de conformidad con el artículo 85 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales los siguientes:

I. Contribuir al desarrollo

de la vida democrática;

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

III. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos;

V. Garantizar la transparencia, equidad y legalidad en los procesos electorales, de referéndum y plebiscito regulados en esta Ley y la Ley correspondiente;

VI. Monitorear las actividades de los servidores públicos del Estado y de los Municipios, para garantizar que apliquen con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. Asimismo, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro órgano del gobierno estatal y los ayuntamientos, deberá tener carácter institucional y fines

informativos, educativos o de orientación social. Y que en ningún caso esta propaganda incluya nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;

VII. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio;

VIII. Llevar a cabo la promoción del voto, la educación cívica y la cultura democrática;

IX. Fomentar la participación ciudadana; y

X. Los demás que se deriven de la Constitución Local, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás normatividad electoral.

ARTÍCULO 4.- Dentro de los fines del Instituto Electoral se desprenden el desarrollo y realización de actividades internas que fortalecen al organismo electoral y externas de beneficio colectivo y social.

Para el logro de los fines se requiere del diseño y aplicación de políticas institucionales, con cargo a los órganos ejecutivos y de dirección como son el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales Estatales.

Para el desarrollo de las funciones del organismo electoral, se tiene diseñado la realización de actividades a

través de comisiones permanentes aprobadas por el pleno del mismo anualmente, existiendo las siguientes:

I. Fiscalización y Financiamiento Público;

II. Organización Electoral;

III. Capacitación Electoral;

IV. Educación Cívica;

V. Registro Federal de Electores;

VI. Medios de Comunicación, y

VII. Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Cada Comisión se integra por Consejeros Electorales y Representantes de Partidos Políticos siendo presididas por un Consejero Electoral.

Las Comisiones presentan al principio de cada año para aprobación del pleno del Consejo General, su programa anual de actividades calendarizado y en el mes de diciembre un informe sobre el cumplimiento oportuno de las metas establecidas.

ARTÍCULO 5.- En términos de los párrafos séptimo y octavo del artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedi-

mientos Electorales del Estado, es atribución exclusiva de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, evaluar objetiva e imparcialmente el trabajo de cada uno de los Consejeros Electorales integrantes del Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado integrará un dictamen individual en el que se hará constar la justificación de la ratificación o no ratificación.

ARTÍCULO 6.- La evaluación de los Consejeros Electorales Estatales en el desempeño de sus funciones que realizará la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, se sujetará a lo establecido en los artículos 8 y 9 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 7.- Tomando en consideración que los fines y las funciones de los órganos del Instituto Electoral y de los Consejeros Electorales Estatales, tienen por objeto: resaltar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos; garantizar la transparencia y

legalidad de los procesos electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar acabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática y contribuir al desarrollo de la vida democrática; la Comisión de Gobierno deberá considerar en la evaluación de los Consejeros Electorales Estatales su participación en el desarrollo de los procesos electorales, las actividades internas y las acciones externas realizadas en forma individual y en representación del organismo electoral.

Asimismo se tomará en consideración la actualización y preparación académica de éstos para alcanzar los fines del organismo electoral.

ARTÍCULO 8.- La evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo de cada Consejero Estatal Electoral del Estado estará dirigida a conocer lo siguiente:

I. EL PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL. En este aspecto, debe acreditarse la aplicación del conocimiento en materia político electoral en el desarrollo de los procesos electorales; así como en el diseño y ejecución de las políticas del organismo electoral. Igualmente deberá acreditarse la actualización de la formación académica mediante el curso de estudios especializados en ma-

teria político-electoral.

II. EJERCICIO PROFESIONAL ELECTORAL. Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel de profesionalización y actualización en el manejo del derecho electoral; así como las actividades o cargos desempeñados, que garanticen no solo el conocimiento de la materia, sino también, el manejo y la aplicación de tales instrumentos en beneficio del ejercicio profesional.

III. DESEMPEÑO DEL CARGO. Evaluar la experiencia laboral que en su caso, haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, en los siguientes rubros:

a). Diseño de los programas y calendario electoral que se aplican en los procesos electorales, en materia de Organización Electoral; Capacitación Electoral; Educación Cívica; Medios de Comunicación; Prerrogativas de los partidos políticos; Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos; Programa de Resultados Electorales Preliminares; Registro Federal de Electores; Administrativos de Fiscalización, Adquisición y Arrendamiento de Obras y Servicios;

b). Seguimiento a cada uno de los programas o procedimientos que les corresponde desarrollar conforme al campo

de responsabilidad asignado en lo particular, como integrantes o presidentes de las comisiones del organismo electoral;

c). Confirmación o reversión de los resultados electorales de las diferentes elecciones en las que participaron;

d). Participación cualitativa y cuantitativa en las reuniones de trabajo y sesiones de las comisiones del Instituto Electoral, así como del propio consejo;

e). Cumplimiento de las metas programáticas de las comisiones como tareas institucionales, derivadas de leyes, reglamentos y acuerdos y demás disposiciones electorales;

f). Aportes relevantes tendientes al cumplimiento de los fines institucionales, beneficio social, reglamentación normativa, publicaciones de artículos, ensayos, ponencias u otra participación académica;

g). Coordinación o presidencia de los trabajos de las comisiones del Consejo;

h). Participación en actividades académicas y de divulgación de la cultura política-democrática que proyecten la imagen del organismo electoral con instituciones públicas, privadas y sociales, ya sea como ponentes, panelistas o asistentes;

i). Trabajo en equipo dentro de las comisiones y en beneficio del organismo electoral;

j). Racionalidad en la disposición y ejercicio de los recursos materiales y económicos del organismo electoral;

k). Los estudios realizados y los logros académicos obtenidos durante el periodo del encargo;

l). Actividades encaminadas al fortalecimiento del Servicio Profesional Electoral y el cumplimiento a los principios y bases reglamentarias del mismo; e

m). Involucramiento en actos de corrupción o de desvío de recursos públicos.

Es decir, debe privilegiarse el nivel de eficiencia en el desempeño del cargo relacionado con la consejería electoral, así como la observancia de los principios que rigen dicha actividad, debiendo destacarse, de igual modo, las cualidades propias de su persona, a través de los valores de rectitud, probidad y honradez en el desempeño del cargo.

IV. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICO ELECTORAL. Además de las actividades relativas al proceso electoral el organismo electoral tiene la responsabilidad de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y

difusión en la materia político-electoral.

Por ello, será sujeto de evaluación las actividades que hayan desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura político-electoral de los diversos sectores sociales de los guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposios, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

En estas actividades se tomará en consideración lo relacionado con el diseño de los programas, organización y participación como asistente o ponente.

V. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE REFORMA ELECTORAL.

El derecho electoral ha ido evolucionando paulatinamente, y se ha construido a partir de las experiencias recabadas en los procesos electorales; con la aportación de los partidos políticos, los actores políticos, organizaciones no gubernamentales, ciudadanos y con las experiencias de los integrantes de los organismos electorales en el desempeño de sus funciones.

En la reforma electoral guerrerense, destaca la implementación de mecanismos de participación ciudadana a través de foros desarrollados en todas las regiones del estado, en donde participaron a través de propuestas los ciudadanos,

los partidos políticos, las organizaciones sociales, los poderes públicos, y desde luego, los organismos electorales.

Es importante evaluar su participación institucional en el proceso de reforma electoral; el grado de aportación de sus conocimientos y experiencias al mismo, por parte de los integrantes del Instituto Electoral del Estado, como producto del desempeño de sus atribuciones.

ARTÍCULO 9.- La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, dentro del término legal establecido en el artículo 91 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, en el año en que deba elegirse o ratificarse a los Consejeros Estatales Electorales les deberá comunicar por escrito el inicio de la evaluación a efecto de que remitan dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación la información que será la base del procedimiento evaluatorio.

La comunicación a que se refiere el párrafo anterior, sólo se hará llegar a los Consejeros Electorales que conforme a la ley tengan derecho a participar en el proceso de ratificación, quedando exceptuados del mismo quienes ya hayan cumplido su segundo periodo en funciones.

ARTÍCULO 10.- Para que la

Comisión de Gobierno conozca las actividades en materia de capacitación y educación cívica desarrollada por los Consejeros Electorales, independientemente de la información que presente el pleno del Consejo General, estos deberán presentar a los diputados integrantes de la Comisión un informe por escrito de dichas actividades así como el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 11.- La Comisión de Gobierno o alguno de sus integrantes, podrá requerir al Consejo General o al Consejero respectivo la presentación de documentación complementaria que sea necesaria para la evaluación, misma que deberá ser exhibida dentro de las veinticuatro horas siguientes al requerimiento.

ARTÍCULO 12.- La evaluación realizada por la Comisión de Gobierno deberá finalizar con la emisión de un dictamen por cada Consejero, el cual deberá presentarse al Pleno del Congreso para su aprobación, en su caso, a más tardar, diez días antes de que concluya el periodo para el cual fueron electos los Consejeros Electorales del Instituto.

Para la aprobación del dictamen de evaluación y ratificación se requerirá de la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión.

CAPITULO III DE LAS REGLAS PARA LA RATIFICACIÓN DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ARTÍCULO 13.- En términos de lo dispuesto por el párrafo cuarto de la fracción VIII del artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, es atribución de la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, evaluar objetiva e imparcialmente el trabajo de cada uno de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

ARTÍCULO 14.- El procedimiento para la evaluación de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, que desarrolle la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, se llevará a cabo exclusivamente con base en los lineamientos fijados en este reglamento.

ARTÍCULO 15.- Para los efectos de la evaluación de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, la Comisión de Gobierno deberá tener primordialmente en cuenta, que la actividad sustantiva del órgano es la tarea jurisdiccional, la cual se desempeña en periodos inter procesos y fundamentalmente en los procesos electorales.

La capacitación y difusión de la Cultura cívico-electoral es complementaria de la actividad jurisdiccional y esencialmente se desarrolla en los

tiempos en que no hay proceso electoral.

ARTÍCULO 16.- La Comisión de Gobierno del Congreso del Estado dentro del tiempo legal establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, en el año en que deba elegirse o ratificarse a los Magistrados Electorales les deberá comunicar por escrito el inicio del proceso de evaluación a efecto de que dentro de los cinco días siguientes a la notificación remitan la información o documentación que será la base del procedimiento evaluatorio.

ARTÍCULO 17.- La evaluación que realice la Comisión de Gobierno del Congreso del Estado, al trabajo de cada Magistrado del Tribunal Electoral del Estado estará dirigida a conocer lo siguiente:

I. EL PERFIL ACADÉMICO Y PROFESIONAL. En este aspecto, debe destacarse tanto el conocimiento en materia político electoral, como la experiencia en el ejercicio de dichos conocimientos en la actividad jurisdiccional.

II. EJERCICIO PROFESIONAL ELECTORAL. Por cuanto a este apartado, se tomará en cuenta el nivel de profesionalización y actualización en el manejo del derecho electoral; así como las actividades o cargos desempeñados, que garanticen no solo el conocimiento de la

materia, sino también, el manejo y la aplicación de tales instrumentos en beneficio del ejercicio profesional.

III. DESEMPEÑO DEL CARGO. De acuerdo con el artículo 25 de la Constitución Política del Estado, el Tribunal Electoral, en relación con el artículo 4º de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y máxima autoridad electoral local para conocer y resolver en forma firme y definitiva, las impugnaciones que se presenten en materia electoral, en contra de los actos emitidos por los organismos y autoridades electorales, y con la reforma, en las instancias partidistas en el caso de la protección de los derechos político electorales.

En este sentido, uno de los elementos fundamentales para los efectos de la evaluación, de quien deba ocupar el cargo de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, lo constituye esencialmente el nivel de desempeño del cargo, por parte del aspirante.

Esto es, evaluar la experiencia jurisdiccional que en su caso, haya tenido en las distintas elecciones locales, tales como de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos en cada una de las salas en las que haya sido titular.

Debe privilegiarse el nivel de eficiencia del profesional del derecho en el desempeño del cargo relacionado con la jurisdicción electoral, así como la observancia de los principios que rigen dicha actividad, tales como: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad en las decisiones que en su caso, haya emitido; debiendo destacarse, de igual modo, las cualidades propias de su persona, a través de los valores de rectitud, probidad y honradez en el desempeño del cargo.

IV. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICO ELECTORAL. Además de las actividades propiamente jurisdiccionales; de acuerdo con el artículo 4º Fracción VIII, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, el organismo jurisdiccional tiene la responsabilidad de desarrollar tareas de formación, investigación, capacitación y difusión en la materia electoral.

Por ello, será sujeto de evaluación las actividades que hayan desempeñado en la difusión y fortalecimiento de la cultura político electoral de los ciudadanos guerrerenses, tales como conferencias, cursos, seminarios, talleres, simposios, y todas aquellas actividades que tengan ese fin.

V. PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE REFORMA ELECTORAL. Este rubro se evaluará en los

términos establecidos en el artículo 8º fracción V de este Reglamento.

ARTÍCULO 18.- Para que la Comisión de Gobierno conozca las actividades en materia de educación cívica y difusión de la cultura política, desarrollada por los Magistrados Electorales, independiente-mente de la información que presente el pleno del Tribunal, éstos deberán presentar a los diputados integrantes de la Comisión un informe por escrito de dichas actividades así como el soporte correspondiente.

ARTÍCULO 19.- Los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado, deberán presentar a la Comisión de Gobierno, un informe pormenorizado de los asuntos jurisdiccionales que resolvieron, así como la memoria jurisdiccional de todos los procesos electorales en que hayan intervenido, para efecto de que la Comisión tenga mayores elementos de juicio.

ARTÍCULO 20.- Cuando la Comisión de Gobierno o alguno de sus integrantes, requiera que un Magistrado del Tribunal Electoral exhiba un expediente o material que éste tenga en su poder, podrá ser requerido para que lo presente dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación correspondiente.

ARTÍCULO 21.- La evaluación de los Magistrados del Tribunal

Electoral del Estado que realice la Comisión de Gobierno, deberá finalizar con la emisión de un dictamen por cada Magistrado, el cual deberá presentarse al Pleno del Congreso para su discusión y aprobación, en su caso, a más tardar, diez días antes de que concluya el periodo para el cual fueron electos los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado.

Para la aprobación del dictamen de evaluación y ratificación se requerirá de la mayoría simple de los diputados presentes en la sesión.

CAPITULO IV

DE LOS PARÁMETROS Y CRITERIOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 22.- Los parámetros para la evaluación de los Consejeros del Instituto Electoral del Estado y de los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral según corresponda, serán considerados tomando en cuenta los principios de iniciativa, profesionalismo, imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, independencia y probidad. Asimismo se considerará el cumplimiento de los programas de trabajo que hayan impulsado, y desarrollado ya en lo individual, como presidente de Comisión o titular de Sala Regional, Central o Unitaria y del pleno del organismo electoral correspondiente, dentro y fuera de la misma institución electoral.

Adicional a los principios generales establecidos en el párrafo que antecede se considerarán dentro de la evaluación de los perfiles, como indicadores los siguientes: Liderazgo, solución de problemas, capacidad de planeación, dirección y organización, innovación, toma de decisiones, negociación y capacidad de análisis.

Para objeto de medición del cumplimiento de los parámetros se tendrá una escala del 1 al 5.

ARTÍCULO 23.- Para el caso de las ponderaciones de los factores de evaluación establecidos en los artículos 8, 17 y 22 del presente Reglamento, se tomará en consideración en cada caso un valor porcentual y se establecerán los indicadores que lo justifiquen y refuercen el cumplimiento o incumplimiento del factor respectivo. El resultado obtenido formará parte de la evaluación global.

ARTÍCULO 24.- Para la escala de calificación prevista en el tercer párrafo del artículo 22 del presente reglamento, se tomarán en consideración cinco parámetros en los que se describirá el logro o cumplimiento de las metas programadas y se defina el nivel de desempeño del profesional a evaluar, siendo de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE LA META	VALOR
Desempeño inaceptable	1
Desempeño regular	2
Desempeño bueno	3
Desempeño muy bueno	4
Desempeño sobresaliente	5

ARTÍCULO 25. Los parámetros para la evaluación al trabajo jurisdiccional que realice la Comisión de Gobierno, tomará en cuenta lo siguiente:

I. Número de Expedientes turnados y resueltos por Sala;

II. Número de Recursos interpuestos en contra de las resoluciones emitidas por Sala; y,

III. Número de Resoluciones revocadas por Sala.

Para la evaluación individual cuando se trate de resoluciones que emita la Sala integrada por todos los Magistrados, se tomara en cuenta el grado de participación de cada uno. (Magistrado Ponente y Votos Particulares a favor o en contra)

Cuando el criterio sostenido por la Sala que resuelve en Primera y Segunda Instancia, sea revocado, el mismo grado de responsabilidad recaerá en ambas.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2008, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, INSTRUYE A LA AUDITORÍA GENERAL DEL ESTADO, PARA QUE REVISE DE MANERA MINUCIOSA, LOS INFORMES FINANCIEROS CUATRIMESTRALES; ASIMISMO, ANALICE Y EVALÚE LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS 81 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 31 de enero del 2008, el Ciudadano Diputado José Luis Ramírez Mendoza, presentó la propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado, para que revise de manera minuciosa, los informes financieros cuatrimestrales; asimismo, analice y evalúe la información incluida en las Cuentas Públicas de los 81 Ayuntamientos del Estado, de confor-

midad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, en los siguientes términos:

"Que durante el siglo XIX, al surgir el País como nación independiente, y a partir de 1824 como República Federal, los estados procedieron a la organización de su administración interior. La vida y la administración municipal sufrieron un paulatino proceso de dependencia, supeditados a los gobiernos estatales y a las autoridades intermedias prevalecientes. Los ayuntamientos se fueron definiendo en el número de integrantes y en sus funciones, que cada vez mas, fueron cubriendo todas las actividades sociales, políticas y económicas de los municipios. El desarrollo y los cambios de la administración municipal estuvieron relacionados con el desarrollo de cada Estado de la República.

Que la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Ayuntamientos administrarán libremente su hacienda. De igual forma en el inciso c) párrafo tercero del mismo precepto legal, advierte que las Legislaturas de los Estados revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que por otra parte, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado, señala

que los informes financieros cuatrimestrales así como la cuenta anual de la Hacienda Pública Municipal se remitirán al Congreso del Estado en la forma y en los plazos que determine la Ley de Fiscalización Superior, con el objeto de comprobar la exactitud de la aplicación de los fondos o, en su caso determinar las responsabilidades a que haya lugar.

Que de igual manera, por su parte la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en su artículo 62 fracción IV y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, establecen como obligación de los Ayuntamientos, presentar a través de la Auditoria General del Estado a mas tardar el último días del mes de enero de cada año, la Cuenta de la Hacienda Pública Municipal.

Que de acuerdo al informe realizado por la Auditoria General del Estado de la situación de los 81 Ayuntamientos que conforman nuestro Estado de Guerrero, de la entrega de las cuentas públicas al 4 de enero del presente año, se aprecia que algunos de los Ayuntamientos, durante los años de 2005 y 2006 se encuentran pendientes por entregar ante ese órgano fiscalizador, algunos otros se encuentran en revisión y otros ya les fueron aceptados sus informes y cuentas.

Por otra parte, hemos leído

y analizado algunos informes que han rendido los Presidentes Municipales del Estado y hemos encontrado inconsistencia en la construcción de la obra física y la comprobación financiera rendida a la Auditoria General del Estado.

Por citar algunos rubros, aplicaron recursos económicos para la conservación de caminos y apertura de nuevas brechas; encontrando en ellos cuentas y costos exagerados pagados a contratistas que no pasaron por licitación y beneficiando a amigos de Presidentes que no contaban con esos caminos. De igual manera, presentan obras hidráulicas que físicamente no corresponden al porcentaje reportado a la Auditoria General del Estado.

Algunos informes también señalan cantidades de dinero aprobados en este Congreso, invertidos de manera directa por el Estado y los Presidentes Municipales se adjudican, sin señalar que en algunos de ellos son inversiones concurrentes donde los Municipios participan con porcentajes muy pequeños.

También hemos observado fotografías de sistemas de agua, drenaje, electrificación que a estas alturas ya deberían estar concluidas, pues el informe es anual y los recursos económicos para cada proyecto de ejecución ya fueron liberados por la Secretaría de Finanzas.

Que el artículo 142 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, advierte que la Auditoria General del Estado podrá practicar visitas a las Tesorerías Municipales a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables, así como el correcto destino de los fondos públicos que estas manejen.

Por lo anterior, la Auditoria General del Estado, tiene por objeto realizar las actividades de control y fiscalización de la hacienda pública, de perfeccionar los mecanismos de fiscalización mediante la dotación los órganos encargados de ejercer tan importante función, de las facultades necesarias que les permitan llevar a cabo una eficiente supervisión del manejo de las finanzas públicas, coadyuvando al mismo tiempo, a lograr una mayor eficiencia y transparencia en el ejercicio de la gestión pública por parte de los gobernantes, para rendir cuentas claras a la ciudadanía.

Por lo anterior, como representantes populares, estamos obligados a generar mayor confianza hacia los gobernados con la existencia de mayor transparencia en la aplicación honesta, eficiente y oportuna de los recursos públicos por parte de quienes tienen a su cargo el ejercicio de los mismos, así como del establecimiento de los mecanismos legales, financieros y técnicos

necesarios para la modernización de los organismos de fiscalización, función que conforme a la Ley le corresponderá ejercer, entre otros, a la Auditoria General del Honorable Congreso del Estado. Así mismo, la Comisión de Vigilancia de la Auditoria General del Estado, debe asumir cabalmente las funciones encomendadas en la Ley de Fiscalización Superior y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, con la finalidad de que el Órgano Fiscalizador realice sus actividades conforme a la normatividad vigente y con autonomía técnica lleve a cabo de manera independiente los trabajos de fiscalización que se le encomienden."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 31 de enero del 2008, la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Ciudadano Diputado José Luís Ramírez Mendoza .

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye a la Auditoría General del Estado, para que revise de manera minuciosa, los informes financieros cuatrimestrales; asimismo, analice y evalúe la información incluida en las Cuentas Públicas de los 81 Ayuntamientos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- De igual forma, se instruye a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para que apegado en términos de lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; vigile el funcionamiento, los procedimientos y métodos que aplica la Auditoría General del Estado para la fiscalización y revisión de las Cuentas Públicas a los Ayuntamientos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos en la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado y a la Auditoría

General del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en un Periódico de circulación Estatal, para el conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil ocho.

DIPUTADO PRESIDENTE.

ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

FERNANDO JOSÉ I. DONOSO PÉREZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

En el expediente número 645-3/2004, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARIA DEL REFUGIO MAGAÑA ZARATE, en contra de SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA EN ACAPULCO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en auto del tres de enero del año dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en el terreno y construcción en el existente ubicado en calle Ignacio Vallarta, lotes números 71, 72 y 73 de la tercera sección del fraccionamiento el progreso de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie total de 900.00 M2, AL NORTE En 25.00 M. con lote número 70, (setenta). AL SUR: En 25.00 M. con lote número 74 AL ORIENTE EN 36.00 M. con Calle Ignacio Vallarta. AL PONIENTE EN 36,00 M. con lotes números 62, 63, y 64. Sirviendo de base la cantidad de \$8.000.000 00 (OCHO

MILLONES DE PESOS 00/100 m. n.) valor pericial fijado en autos será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 09 de enero 2008.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. AMALIA MOSQUEDA SOBREYRA

En los autos del expediente civil número 347/2007-1, relativo al juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción de Usucapión, promovido por Oscar Roberto Porter Lorenzo, en contra de usted, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha once y doce de diciembre del año en curso, dictó dos autos por medio de los cuales con fundamento en el artículo 160 fracción II del código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial

del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaría actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 12 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO
PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA
Rúbrica.

EDICTO

C. BEATRIZ SOBREYRA VIUDA DE MOSQUEDA

En los autos del expediente civil número 347/2007-1, relativo al juicio Ordinario Civil en ejercicio de la acción de Usucapión, promovido por Oscar Roberto Porter Lorenzo, en contra de usted, el ciudadano Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Azueta, con fecha once y doce de diciembre del año en curso, dictó dos autos por medio de los cuales con fundamento en el artículo 160 fracción II del código de Procedimientos Civiles, ordenó sea emplazado a juicio por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta Ciudad "El Despertar de la Costa" concediéndole un término de cuarenta y cinco días hábiles para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y será declarado rebelde, teniéndole por presuntivamente ciertos los hechos de la demanda que se deje de contestar y las subsecuentes notificaciones aún

las de carácter personal se le harán por cédula que se fije en los estrados del Juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Secretaria actuante las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas..."

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación personal, para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Zihuatanejo, Guerrero, a 12 de diciembre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE AZUETA
LIC. MARIA ISABEL CHAVEZ
GARCIA
Rúbrica.

3-3

EDICTO

C. DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. CHILPANCINGO, GUERRERO.

En el expediente numero 35/2005-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CESACIÓN DE ALIMENTOS, promovido por JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, en contra de JUAN CARLOS Y NILTON de apellidos MARTINEZ RIVAS, la Ciudadana Licenciada BEATRIZ FUENTES NAVARRO, Juez de Primera

Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Galeana, dictó un auto que a la letra dice: "...SENTENCIA DEFINITIVA.- Tecpan de Galeana, Guerrero a ocho de diciembre del año dos mil seis.

Vistos para resolver en definitiva los autos originales del expediente numero 35/2005-I, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE CESACIÓN DE ALIMENTOS, promovido por JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, en contra de JUAN CARLOS Y NILTON de apellidos MARTINEZ RIVAS, y;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- El actor JORGE MARTINEZ HERNANDEZ, probó parcialmente su acción de CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, el demandado NILTON MARTINEZ RIVAS, justificó sus excepciones y defensas y JUAN CARLOS MARTINEZ RIVAS, no dio contestación a la demanda y; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se condena a JORGE LUIS MARTINEZ HERNANDEZ, a pasarle el doce por ciento de su salario y demás prestaciones como pensión alimenticia a favor de NILTON MARTINEZ RIVAS, y por lo que hace a JUAN CARLOS MARTINEZ RIVAS, cesa su obligación de proporcionarle alimentos Para lo cual gíresele oficio correspondiente para el descuento.

TERCERO.- Se absuelve al demandado NILTON de apellidos MARTINEZ RIVAS, de las presta-

ciones reclamadas.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y CUMPLASE. Concediéndosele al rebelde un término de CUARENTA DIAS, a partir de la última publicación, para recurrir la sentencia definitiva.

Tecpan de Galeana, Gro., a 26 de Enero del 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. RAFAEL RIVERA
ARIZMENDI.
Rúbrica.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Chilpancingo, Guerrero, por tres veces de tres en tres días. Chilpancingo, Guerrero.

3-3

EDICTO

C..OLGA BEDOLLA BENAVIDES.

En el Expediente número 50-2/2007, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SERGIO JIMENEZ OCHOA, en contra de usted y Otros, el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó se le emplazara a juicio, en virtud de ignorarse su domicilio, en los términos del artículo 160

del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días, siguientes a la última publicación de los edictos para que se apersona en este Juzgado a recoger la copia de traslado y documentos anexos relativas a la presente demanda, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del término de nueve días produzca su contestación, oponga las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se llegará a pronunciar. En el entendido que las copias simples de la demanda y anexos quedan a disposición en la Segunda Secretaría de este Juzgado, localizado en el Segundo Piso del Palacio de Justicia, ubicado en Grán Vía Trópical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar con-

testación a la demanda correrá a partir del día siguiente de aquél en el que se apersona a recibir la copia de traslado y anexos, o bien a partir del día siguiente de aquél en que fenezca el indicado plazo de sesenta días.

Acapulco, Gro., 30 de octubre de 2007.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL. DE
TABARES.
LIC. ALBA TORRES VELEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

En el expediente civil número 381/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MANUEL RAMÍREZ TREJO Y OTRA, en contra de HORACIO HUMBERTO ZAMBRANO QUEZADA Y OTRA, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADÁME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles descritos a continuación:

PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO EN LA ESQUINA SURESTE FORMADA POR LAS CALLES

DE JACARANDAS Y ACACIAS (HOY CALLE BUGAMBILIAS), DE LA COLONIA JARDÍN DE LAS LOMAS, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 20.90 metros, y colinda con calle Jacarandas.

AL SUR.- mide 16.20 metros, y colinda con FRANCISCA MARTÍNEZ DE BARAJAS.

AL ORIENTE.- mide en 33.50 metros, y colinda con MARCELINO MARINO DÍAZ.

AL PONIENTE.- mide 33.00 metros y colinda con calle ACACIAS (hoy calle BUGAMBILIAS)

Superficie total de 616.78 Metros Cuadrados.

Valor comercial \$497,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

EL 50% DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD QUE LE CORRESPONDEN A LA DEMANDADA MARGARITA ZAMBRANO ROMERO, DEL PREDIO URBANO BALDÍO UBICADO EN LA CALLE DE AQUILES SERDÁN ESQUINA CON CALLE LÁZARO CÁRDENAS, DE LA COLONIA BURÓCRATA, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 20.00 metros, y colinda con MANUEL OCAMPO.

AL SUR.- mide 20.00 metros,

y colinda con calle LÁZARO CÁRDENAS.

AL ORIENTE.- mide 30.00 metros, y colinda con MARIA DE LA LUZ Y BERTHA RODRÍGUEZ.

AL PONIENTE.- mide 30.00 metros y colinda con calle AQUILES SERDÁN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-3

Superficie total de 600.00 Metros Cuadrados.

Valor comercial del 50% que le fue asignado por el perito valuador la cantidad de \$82,900.00 (OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas dentro de nueve días de acuerdo a la publicación que realiza dicho periódico, en el periódico "DIARIO 21", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, así como en los lugares públicos de costumbre como son LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y TESORERÍA MUNICIPAL.

Iguala, Gro., a 05 de Febrero del año 2008.

EDICTO

En el expediente numero 286-1/06, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MAURO LUNA GÓMEZ, en contra de JUANA RESENDIZ GARCÍA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las ONCE HORAS del día VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos, consistente en la casa habitación marcada con el número 35-A de la Manzana 009, del Barrio de Petaquillas, de esta Ciudad, con superficie construida de 52.68 M.2. y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE en 5.80 mts. con lote 34.- AL SUR, EN 7.45 mts. con calle de Petaquillas, AL ESTE, en 7.30 mts. con lote 35 y al OESTE en 9.00 mts con lotes 37 y 36.- Sirve de base la cantidad de \$ 62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras par-

tes de dicha cantidad.,

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro a cuatro de diciembre del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

3-3

publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 22 de enero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD, DEL COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

EXTRACTO

2-2

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. JOSE JULIO RADILLA SANTIAGO, Solicita la inscripción por vez primera de un Predio Urbano, ubicado en la Calle Miguel Hidalgo Número 23 Zona Centro, de Atoyac de Álvarez Guerrero, del Distrito Judicial de Galeana, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 23.24 Mts., colinda con Calle Miguel Hidalgo.

Al Sur: Mide 22.08 Mts., colinda con Patricio Rebolledo.

Al Oriente: Mide 14.70 Mts., colinda con Antonia Santiago Zamora.

Al Poniente: Mide 14.65 Mts., colinda con Isidro Sánchez.

Lo que se hace saber y se

EDICTO

VENTA JUDICIAL

En el expediente número 801-1/1992, relativo al Juicio SUMARIO DE DIVISIÓN DE LA COSA COMÚN, promovido por SOLEDAD AYALA CORREA en contra de ANTONIA JIMENEZ RODRÍGUEZ; el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del RAMO Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar el remate en Segunda Almoneda del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE CARACOL NÚMERO 137, SEGUNDA SECCIÓN, FRACCIONAMIENTO EL FARALLON, DE ESTA CIUDAD, tiene las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 6.00 m., con calle sin nombre (Privada Caracol); AL SURESTE: en 36.76

m., con andador; AL SUROESTE: en 23.50 m con lote 130; AL ESTE: en 29.10 m., con lote 135; y, AL NORESTE: en 36.55 m, con lote 139; con superficie total de terreno 973.86 M2 y de las construcciones 861.72 M2. Sirviendo de base la cantidad de \$7,900,000.00 (SIETE MILLO-NES NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con reducción del veinte por ciento de la tasación; valor pericial y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero; 18 DE ENERO DEL 2008.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL
JUZGADO TERCERO
DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
TABARES.
LIC. GUADALUPE SANCHEZ
VIRRUETA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 314-1/2006, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JOSÉ FERNANDO HIRUGAMIS MARTÍNEZ y ANITA CABAÑAS RIOS, el Juez Se-

gundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares. Ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado consistente en la casa-habitación ubicada en Calle Azoyu número nueve, manzana 29, fraccionamiento las Cumbres (hoy colonia Cumbres de Figueroa), en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, la cual tiene las colindancias: AL NORESTE: Con el predio 14 en un lateral de 9.42 metros y con el predio 8 en un lateral de 17.35 metros; AL SUR con la calle Azoyú, en un frente de 12 tramos (1 de 12), de 4.00 metros (2 de 12), de 1.00 metro (3 de 12), de 1.50 metros (4 de 12), de 1.75 metros (5 de 12), 1.80 metros (6 de 12), de 1.50 metros (7 de 12), de 1.60 metros (8 de 12) de 1.50 metros (9 de 12) de 1.00 metro (10 de 12), de 1.00 metro (11 de 12) de 0.85 metros y (12 de 12) 4.00 metros, AL SUROESTE con el predio 10 en un lateral de 21.30 metros y con la calle Azoyú en un lateral de 0.60 metros. Haciéndose las publicaciones de edictos en los lugares de costumbre, Estrados del Juzgado, en el Periódico Novedades de Acapulco y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, POR DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, señalándose LAS NUEVE HORAS DEL DIA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda, sirve de base para dicho remate la cantidad de UN

MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS, valor pericial actual señalado en autos. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 24 de enero del 2008.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS

LIC. ROBERTO ADRIÁN
HERNÁNDEZ GAYTAN.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En los autos del expediente número 722-1/1999, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVERLAT, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de ALEJANDRO REFUGIO CAMPUZANO CRUZ Y MAGDALENA GUTIERREZ OROPEZA, el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veintitrés de enero del año dos mil ocho ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado en el Departamento número 404 CONDOMINIO COSTA PLUS, ubicado en Calle Guadalajara número 28, Colonia Lomas de Costa Azul en esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son AL NOROESTE, en 6.70 metros, con ESTANCIA COMEDOR DEPTO 401, Al ESTE en 2.17 metros, con VACIO, AL SUR,

en 2.17 metros con TERRAZA ESTANCIA-COMEDOR PROPIA; AL ESTE, en 1.75 metros, con TERRAZA ESTANCIA-COMEDOR PROPIA; AL SUR, en 1.75 metros, con VACIO, AL ESTE, 1.00 metros con VACIO, AL SUR, en 1.90 metros, con TERRAZA RECAMARA MASTER PROPIA, AL SUROESTE, en 4.80 metros, con RECAMARA MASTER, DEPARTAMENTO A-502, AL NOROESTE, en 021. metros con CONDUCTO, AL SUROESTE, en 1.50 metros, con CONDUCTO, AL SUROESTE, en 0.21 metros con CONDUCTO, AL SUROESTE, en 3.15 metros, CON RECAMARA 1, DEPARTAMENTO A-502, AL NOROESTE, en 4.20 metros, con VACIO, AL NORESTE, en 2.15 metros, con PATIO DE SERVICIO PROPIO, AL NOROESTE, en 1.80 metros, con PATIO DE SERVICIO PROPIO, AL SUROESTE, en 2.15 metros, con PATIO DE SERVICIO PROPIO, AL NOROESTE, en 0.75 metros, con VACIO, AL NOROESTE, en 2.20 metros, con ESCALERA, AL NORESTE, en 2.75 metros, con VESTÍBULO, AL NOROESTE, en 1.15 metros, con VESTÍBULO, ARRIBA, con departamento 504, abajo con departamento 304, ESTACIONAMIENTO 18, AL NORESTE, en 2.20. metros, con ESTACIONAMIENTO NUMERO 12, AL SURESTE, en 4.20 metros, con ESTACIONAMIENTO NUMERO 19, AL SUROESTE, en 2.20 metros, con AREA DE JARDÍN, AL NOROESTE, en 4.20 metros, con ESTACIONAMIENTO NUMERO 17, superficie del estacionamiento 9.24 metros cuadrados, Área total 96.15 metros cuadrados, debiéndose publicar edictos en los sitios de costumbre, por dos veces de

siete en siete días hábiles, y será postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$652.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, por el perito tercero en discordia señalando las ONCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose postores.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante el Licenciado OVILIO ELIAS LUVIANO, Primer Secretario de Acuerdos que da fe.

SE CONVOCAN POSTORES

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. OVILIO ELÍAS LUVIANO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 169-1/2007, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A., I.B.M. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de VICTOR DIEGO RAMOS Y LOURDES JAKELINE GARCIA DE LA MORA, el C. Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MARGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al bien inmueble hipotecado en actuaciones, consistente en: La fracción del terreno y construcciones en le existentes marcada con el numero ciento cuarenta y nueve, de la sección segunda del fraccionamiento las playas, en Acapulco, Guerrero, teniendo dicho inmueble una superficie de 456.75 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 30.00 metros con lote número ciento cuarenta y ocho, AL SURESTE: En 14.75 metros con lote número ciento cincuenta y ocho, AL SUROESTE: En 34.40 metros con lote ciento cincuenta, AL NOROESTE: En 16.30 metros con avenida costa grande. Publíquense Edictos convocando postores en los lugares públicos de costumbre, en el Diario El Sur, que se edita en esta Ciudad, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los Estrados de

este Juzgado por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,617,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) Valor pericial determinado en actuaciones y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVOQUENSE POSTORES

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. GUADALUPE SANCHEZ VIRRUETA.
Rúbrica.

Acapulco, Guerrero; Enero 2008.

2-2

EDICTO

En el expediente número 188-2/2006, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SUSANA DE LA CRUZ RAMIREZ, en contra de FRANCISCA VINALAY MONTES, la licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Jueza Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por proveído dictado el veinticinco de enero del dos mil ocho, señaló LAS ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA y en

pública subasta del bien embargado en autos, consistente en el lote número 5, manzana 73, zona 6, de la Venta y Barrio Nuevo número I, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: en 11.40 mts. con lote 04, AL SURESTE: en 20.90 mts. con andador sin nombre, AL NOROESTE: en 20.60 mts. con lote 06, AL SUROESTE: en 9.90 con calle Benito Juárez, con superficie de 220.00 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial es decir, \$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.),

SE CONVOCAN POSTORES.

Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, al diez por ciento en efectivo al valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., a 30 de Enero de 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ERIKA MORALES ORDUÑO.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

EL CIUDADANO LICENCIADO PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 113/2006-I, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CÁNDIDO MARCELINO TÉLLEZ RODRÍGUEZ, EN CONTRA DE JOSE LUIS CASTRO ÁLVAREZ, ORDENA SACAR A PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMER ALMONEDA, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE ANDADOR NOGAL, LOTE 86, MANZANA X, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPES- TRE ESMERALDA, AL SUR DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NOROESTE MIDE 29.57 METROS Y COLINDA CON LOTE 87, AL SURESTE MIDE 30.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 85; AL NORESTE MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON ANDADOR EL NOGAL; AL SUROESTE MIDE 23.00 METROS Y COLINDA CON LOTE A, TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 685.06 METROS CUADRADOS, CON UN VALOR PERICIAL DE \$68,506.00 (SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), SIENDO POSTURA LEGAL EL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS; MISMO QUE DEBERÁ ANUNCIARSE POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE COMO SON LOS ESTRADOS DE

LA TESORERÍA MUNICIPAL, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO VÉRTICE, DIARIO DE CHILPANCINGO DE PUBLICACIÓN LOCAL, PARA TAL EFECTO SE CONVOCAN POSTORES Y SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMER ALMONEDA DEL CITADO BIEN.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO ACTUARIO
ADSCRITO AL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE
PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO
LIC. CRISTIAN AMÉRICO
RODRÍGUEZ LÓPEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 51-3/07 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por José Luis Lozano Vargas, en contra de Jorge Luis Analco Gallardo, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día doce de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Audiencia de

Remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble ubicado en calle cinco esquina con calle uno y calle Morelos, lote número uno, etapa E-N, Fraccionamiento Granjas del Marques en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al norte en 26.480 metros con calle cinco; al sur en 28.819 metros con calle Morelos, antes carretera antigua; al oriente en 37.349 metros con lotes números dos y tres de la etapa E-N; al poniente en 31.723 metros con calle uno; superficie total 920.294 metros cuadrados. convóquense postores, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario El Sol de Acapulco que se edita en esta Ciudad; por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'251,500.00 (un millón doscientos cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 m. n.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubralas dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 30 de enero de 2008.

EL ACTUARIO.

LIC. MIGUEL ÁNGEL MOYADO

ESCUZIA.

Rúbrica.

EDICTO

C. DULCE MAGALY CASTILLO NAJERA
P R E S E N T E.

En el expediente número 06-3/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por HUMBERTO LUVIANO ANSELMO, en contra de DULCE MAGALY CASTILLO NAJERA Y EVELIA MOLINA BELLO, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera instancia del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días hábiles, para que se apersone a juicio, hecho que sea se le concede un término de nueve días hábiles, para que conteste la demanda que empezara a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaria de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 542-2/2004 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por JUAN RAMÍREZ PACHECO en contra de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GRUPO ALDAY, S. A. DE C. V., ROGELIO ALDAY BÁEZ Y CESAR ALDAY BÁEZ, el Ciudadano Licenciado ELÍAS FLORES LOEZA Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, señaló las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda de los bienes inmuebles embargados a los demandados ubicados en kilómetro Ocho de la Carretera Puerto Márquez, Colonia Ampliación la Navidad de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, conocido comúnmente como Fraccionamiento Pacífico Dorado, consistente en 25 casas de interés social; con las colindancias generales siguientes: De la Manzana 7, Tercera Etapa, (2 casas) casa 10-A y casa 10-B colindan al Norte con Calle Arrecife, al SUR con Calle Corales, al ESTE con Avenida Prolongación Corales, al OESTE con Avenida las Palmas. De la Manzana 13, Primera Eta-

pa, (23 casas), casas 1-A, 1-B, 2-A, 2-B, 3-A, 3-B, 4-A, 4-B, 5-A, 5-B, 6-A, 6-B, 7-A, 7-B, 11-B, 12-A, 12-B, 13-A, 13-B, 14-A, 14-B, 15-A y 15-B, colindan al Norte con Calle del Mar, al SUR con Calle Privada Sirena, al ESTE con Calle del Mar, al OESTE con Calle Arena, en la inteligencia de que se trata de 25 inmuebles, cada casa tiene una superficie de 55.2 M2, sirviendo de base de las casas 10-A y 10-B de la Manzana 7, Tercera Etapa la cantidad de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por cada casa, y para las 23 casas 1-A, 1-B, 2-A, 2-B, 3-A, 3-B, 4-A, 4-B, 5-A, 5-B, 6-A, 6-B, 7-A, 7-B, 11-B, 12-A, 12-B, 13-A, 13-B, 14-A, 14-B, 15-A y 15-B de la Manzana 13 Primera Etapa la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) por cada casa, dando un total de \$1'560,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.) que es el valor pericial señalado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en los lugares público de costumbre, como son, Administración Fiscal Estatal número uno y dos de esta Ciudad, y los Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.
ACAPULCO, GUERRERO, A 05 DE
FEBRERO DEL 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA
UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS
VECES CADA QUINCE DÍAS.

EL C. GREGORIO ALONSO GAR-
CIA, Solicita la inscripción
por vez primera de un Predio
Rústico, ubicado en el Punto
denominado El Devisadero, de
la Ciudad de Ajuchitlán del
Progreso, Guerrero, del Dis-
trito Judicial de Cuauhtémoc,
con las siguientes medidas y
colindancias.

Al Norte: Mide 163.69 Mts.,
colinda con Oliverio Ayala
Soto.

Al Sur: Mide 439.87 Mts.,
colinda con Camino al Agua
escondida, propiedad de Edmundo
Montellano y Proceso Escobar.

Al Oriente: Mide 75.00
Mts., colinda con J. Santana
Suárez Herrera.

Al Poniente: Mide 272.80

Mts., colinda con Alfonso Pérez,
Carlos Ubaldo Salmeron.

Lo que se hace saber y se
publica en los términos del
artículo 160 del Reglamento
del Registro Público de la Pro-
piedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 14
de diciembre del 2007.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE
EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS
PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA
UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS
VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. ANTONIO LUIS RIVERA
LÓPEZ, solicita la inscripción
por vez primera de un predio
urbano, ubicado en la calles
del Hospital del Pueblo de Bue-
navista de Cuellar, Guerrero,
del Distrito Judicial de Hi-
dalgo, con las siguientes me-
didas y colindancias.

Al Norte: Mide 21.25 mts.,
y colinda con Pedro Arizmendi,

antes Jesús Ocampo.

Al Sur: Mide 32.80 mts, y colinda con camino que va al túnel.

Al Oriente: Mide 21.45 mts., y colinda con Isaac Rivera López.

Al Poniente: Mide 27.15 mts., y colinda con Pedro Rivera López.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 07 de febrero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO, POR DOS VECES CADA QUINCE DÍAS.

El C. ANGEL IZOTECO GUAMACOTECO, solicita la inscripción por vez primera de un predio urbano, ubicado en el cuar-

tel primero y en la calle continuación de Tepeyac s/n, actualmente calle San Pedro número 301, en Huitzuco, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte. Mide 19.90 mts., y colinda con Callejón sin nombre.

Al Sur: Mide 27.65 mts, y colinda con Cecilia García Beltrán.

Al Oriente: Mide 19.50 mts., colinda con Juan Izoteco Comacoteco.

Al Poniente: Mide 22.30 mts., y colinda con Martín Alvarado y Teodoro Pineda.

Lo que se hace saber y se publica en los términos del artículo 160 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

Chilpancingo, Guerrero; a 07 de febrero del 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DEL
REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL
COMERCIO
Y CRÉDITO AGRÍCOLA.
LIC. RENÉ HERNÁNDEZ DE LA
ROSA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En los autos del expediente familiar número 139/2007-1,

relativo al juicio DIVORCIO NECESARIO, promovido por SELENE TORRES OLIVARES, en contra de MIGUEL ANGEL VALLE LORENZANO, la Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia en las Materias Civil y familiar del Distrito Judicial de Azueta, dicto un auto que a la letra dice.

Zihuatanejo, Guerrero, a primero de octubre del año dos mil siete.

"... tomando en cuenta que corren agregados en autos los informes para la búsqueda del domicilio del demandado MIGUEL ANGEL VALLE LORENZANA, sin que se haya obtenido resultados favorables, en tal virtud resulta procedente que emplacé a éste por medio de edictos de conformidad con el artículo 160 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le hace saber al demandado que deberá comparecer a este juzgado dentro del término de veinte días después de la última publicación de los edictos para que se le corra traslado y emplace legalmente al demandado, una vez que se le emplace o fenecido el término concedido deberá contestar la demanda dentro del término de nueve días en el aludido que las copias de la demanda y sus anexos se encuentran a su disposición en la primera secretaria de este juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y todas las ulteriores

notificaciones que tengan que hacérsele aun las de carácter personal con excepción de la sentencia definitiva le surtirán efecto por cedula que se fije en los estrados del juzgado, en términos del artículo 356 y 357 fracciones I, 11 Y V, del Código de Procedimientos Civiles, Notifíquese por conducto de la Secretaria Adscrita y Cúmplase.

Zihuatanejo, Gro., a 30 de enero del 2008.

LA ACTUARIA JUDICIAL
ADSCRITA A ESTE
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA
EN LAS MATERIAS CIVIL Y
FAMILIAR DEL DTO.
JUD. DE AZUETA.
LIC. ESMERALDA JACOBO
ESPINOSA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El ciudadano licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia del Juzgado Segundo en materia civil del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, en el expediente 502-2/2003, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARCELINO SARMIENTO DOMINGUEZ, ordenó sacar a remate

en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado consistente en el departamento 501, edificio 49, V etapa, Unidad Habitacional Alta Progreso de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en línea quebrada de 3 tramos 1.85 metros, 0.80 metros, 1.65 metros, colinda con edificio número 46 área común de por medio; AL NORESTE, en línea recta de 4.80 metros, con muro medianero, colinda con departamento 502, del edificio 49; AL SURESTE en línea quebrada de 1.85 metros, 1.25 metros y 1.05 metros, colinda con el edificio número 51, área común de por medio, 1.05 metros y 1.40 metros, colinda con cubo de escaleras; AL SUROESTE en línea recta de 5.20 metros, colinda con área común; ABAJO con departamento 401; ARRIBA con azotea del propio edificio; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, en el folio de derechos reales número 71040 del Distrito Judicial de Tabares; debiéndose convocar postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por DOS VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE LOS DIEZ DIAS NATURALES, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno y Dos, así como a la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento

Municipal de esta Ciudad, por último en los Estrados de este Juzgado, y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo de base legal para el remate respecto del inmueble antes citado, la cantidad de \$193,000.00. (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS, 00/100, M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., febrero 06 del 2008.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO
APARICIO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 126-3/04 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Francisco Javier Girón Rosales, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló las once horas del día once de marzo del año dos mil ocho, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda,

respecto del inmueble ubicado en Calle Joaquín Velázquez, Lote 21, Manzana 185, Sector II, Ciudad Renacimiento en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste en 8.00 metros con el lote número veintiséis; al sureste en 15.00 metros con el lote número diecinueve; al suroeste en 8.00 metros con calle Joaquín Velázquez de León; al noroeste en 15.00 metros con lote número veintitrés; superficie total ciento veinte metros cuadrados. convóquense postores, a la almoneda por medio de edictos publicados en los lugares públicos de costumbre, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario Diecisiete que se edita en esta Ciudad; por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$207,240.00 (doscientos siete mil doscientos cuarenta pesos, 00/100 m. n.), valor pericial determinado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

CONVÓQUENSE POSTORES

Acapulco, Guerrero; a 31 de enero de 2008.

EL ACTUARIO.
LIC. MIGUEL ÁNGEL MOYADO
ESCUTIA.
Rúbrica.

EDICTO

C. JOSÉ DAVID CALIXTO VARGAS

Con fecha dieciséis de noviembre del dos mil seis, se tuvo por presentado en este Juzgado al Licenciado ELADIO DÍAZ ORTIZ, Apoderado legal de DAVID JACK MOLL, albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de DAVID MOORE MENZIES conocido también como DAVID MOORE MENZIES LUCAS, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, de JOSÉ DAVID CALIXTO VARGAS Y OTROS, las prestaciones que indicó en su escrito de fecha veintiséis de octubre del dos mil seis, con fundamento en los artículos 233, 234, 239, 240, y demás relativos del Código Procesal Civil se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, en tal razón se formó expediente y se registró en el libro de Gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado bajo el número de orden 532-1/2006, y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado JOSÉ DAVID CALIXTO VARGAS, se ordenó emplazar a esté por medio de edictos que deberán ser publicados por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en Diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, haciéndose saber al citado demandado que tiene SESENTA DÍAS a partir de su última publicación para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra,

con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones ya que en caso contrario, las subsiguientes, aún las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Haciéndosele saber que las copias de traslado quedan a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tabares.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, estado de Guerrero, ante el Licenciado Roberto Adrián Hernández Gaytán, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Gro., a 14 de noviembre del 2007.

PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS
ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ
GAYTÁN,
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil nú-

mero 251/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CLAUDIO ELOIZA BAHENA, en contra de OLIVIA LUCIA GONZALEZ SANDOVAL Y PETRA SANDOVAL BASABE, el Ciudadano Licenciado ROBERTO JUÁREZ ADÁME, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por autos de fechas veintiuno de noviembre del año próximo pasado y veinticinco de enero del año dos mil ocho, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

INMUEBLE UBICADO EN LA CALLETERA NORTE QUE VE AL SUR DE LA CALLE JUAN R. ESCUDERO, EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LAS CALLES DE ALVARO OBREGÓN Y ANDRES FIGUEROA, DE ESTA CIUDAD DE IGUALA, GUERRERO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- mide 8.10 metros, y colinda con Nicéforo Ocampo Giles.

AL SUR.- mide 8.10 metros, y colinda con Calle Juan R. Escudero.

AL ORIENTE.- mide en 7.00 metros, y colinda con Ninfa Castrejón.

AL PONIENTE.- mide 7.00 metros y colinda con Angélica Albavera.

Superficie total de 56.700 Metros Cuadrados.

Valor comercial \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal

el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "Redes del Sur", que se edita en esta ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales con la aclaración de que la tercera publicación deberá realizarse dentro de los nueve días contando el día de la primera publicación y la segunda publicación deberá realizarse en cualquier día comprendido de la primera a la tercera publicación, y en los lugares públicos de costumbre como son LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, ADMINISTRACIÓN FISCAL Y TESORERÍA MUNICIPAL, por tres veces dentro de nueve días y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 8 de febrero del año 2008.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL
JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO.
LIC. FLAVIO MENDOZA GARCÍA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. JOSÉ MARTINEZ ALEJO.

En cumplimiento al auto del treinta de noviembre del año dos mil siete, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted que se radicó el juicio de DIVORCIO NECESARIO promovido por PAULA ORTEGA CASTRO, en su contra, bajo el número 947-2/2007; asimismo, se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles para que produzca su contestación a la demanda, a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto y señale domicilio en esta ciudad donde pueda oír y recibir citas y notificaciones, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo la demanda se le tendrá por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia definitiva. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley de divorcio, se decretaron las siguientes medidas provisionales A).- Y toda vez que de la literalidad de la demanda la actora refiere que se encuentra separada del demandado, se decreta judicialmente la separación de los cónyuges; B).- Se

previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma y si lo hicieren la Juez a petición de parte solicitará la intervención del ministerio Público. C). Se previene a los cónyuges para que se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes. D).- Se decreta por concepto de pensión alimenticia con cargo al demandado y a favor de la actora EL CUARENTA POR CIENTO del salario mínimo general vigente en la región, y la cantidad líquida que resulte deberá depositarla dentro de los cinco primeros días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, para que en su oportunidad, sea entregada a su acreedora alimentaria. Asimismo se le hace saber al demandado que las copias simples de la demanda. Y copias de los documentos base de la acción debidamente sellados y cotejados quedan su disposición en la segunda secretaría de acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro. 23 de enero de 2007.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA
ADSCRITA AL
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DE
LO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. MELISSA ALEJANDRA

VALVERDE CORONADO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

Zihuatanejo, Gro., a 23 de Enero de 2008.

EN LOS AUTOS DE LA CUENTA PREDIAL NUMERO 3103, RELATIVO AL JUICIO DE REMATE DEL LOTE 8-A, MANZANA 8, VILLA 25-A, CLUB COSTA IXTAPA, RESIDENCIAL III PROMOVIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, GUERRERO, EN CONTRA DE SACOLA, S. A DE C.V, OBRA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ZIHUATANEJO, GUERRERO; A 23 DE ENERO DE 2008

EL SUSCRITO C. P JUAN NORIEGA URIETA, TESORERO MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, GUERRERO, QUE ACTUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 144 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL NUMERO 152, DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, AVISOS EN LOS LUGARES PUBLICO DE COSTUMBRE COMO SON: LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACION FISCAL, LOS ESTRADOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS ES-

TRADOS DE ESTA TESORERÍA MUNICIPAL, LLAMANDOSE POSTORES EN PUBLICA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE SABER QUE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL APROBADO EN AUTOS, DEL BIEN INMUEBLE QUE SE HACE CONSISTIR EN EL LOTE 8-A, MANZANA 8, VILLA 25-A, CLUB COSTA IXTAPA, RESIDENCIAL III, CON UNA SUPERFICIE DE 111.37.00 (CIENTO ONCE PUNTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS), VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$1,800,000.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), NOTIFICASE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C.P JUAN NORIEGA URIETA, TESORERO MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, GUERRERO; QUE AUTORIZA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
C.P JUAN NORIEGA URIETA.
TESORERO MUNICIPAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

ZIHUATANEJO, GRO., A 23 DE ENERO DE 2008.

EN LOS AUTOS DE LA CUENTA

PREDIAL NUMERO 4214, RELATIVO AL JUICIO DE REMATE DEL LOTE 106,107 DEPARTAMENTO 219-C, CONDOMINIO ISLA ALEGRE, MARINA IXTAPA, PROMOVIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, GUERRERO, EN CONTRA DE TEUTLI OTERO MARCELO, OBRA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ZIHUATANEJO, GUERRERO; A 23 DE ENERO DEL 2008

EL SUSCRITO C. P JUAN NORIEGA URIETA, TESORERO MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, GUERRERO, QUE ACTUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 144 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL NUMERO 152, DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, AVISOS EN LOS LUGARES PUBLICO DE COSTUMBRE COMO SON: LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACION FISCAL, LOS ESTRADOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS ESTRADOS DE ESTA TESORERÍA MUNICIPAL, LLAMANDOSE POSTORES EN PUBLICA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE SABER QUE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL APROBADO EN AUTOS, DEL BIEN INMUEBLE QUE SE HACE CONSISTIR EN EL LOTE 106,107 DEPARTAMENTO 219-C, CONDOMINIO ISLA ALEGRE, MARINA

IXTAPA, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$2,461,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N), NOTIFICASE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C.P JUAN NORIEGA URIETA, TESORERO MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, GUERRERO; QUE AUTORIZA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFICACION PERSONAL, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
C.P JUAN NORIEGA URIETA.
TESORERO MUNICIPAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

ZIHUATANEJO, GRO., A 23 DE ENERO DE 2008.

EN LOS AUTOS DE LA CUENTA PREDIAL NUMERO 10560, RELATIVO AL JUICIO DE REMATE DEL LOTE 295, MANZANA 9, RESIDENCIAL I, CLUB DE GOLF, PROMOVIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, GUERRERO, EN CONTRA DE OLMEDO CARRANZA RAUL, OBRA EL SIGUIENTE AUTO QUE A LA LETRA DICE:

ZIHUATANEJO, GUERRERO; A 23 DE ENERO DEL 2008

EL SUSCRITO C. P JUAN NORIEGA URIETA, TESORERO MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, GUERRERO, QUE ACTUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 144 DEL CODIGO FISCAL MUNICIPAL NUMERO 152, DEL ESTADO DE GUERRERO, SE ORDENA SACAR A REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN PRIMERA ALMONEDA, MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UNO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, AVISOS EN LOS LUGARES PUBLICO DE COSTUMBRE COMO SON: LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE RECAUDACION FISCAL, LOS ESTRADOS DE LOS JUZGADOS CIVILES DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS ESTRADOS DE ESTA TESORERÍA MUNICIPAL, LLAMANDOSE POSTORES EN PUBLICA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE SABER QUE SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO PERICIAL APROBADO EN AUTOS, DEL BIEN INMUEBLE QUE SE HACE CONSISTIR EN EL LOTE 295, MANZANA 9, RESIDENCIAL I, CLUB DE GOLF, CON UNA SUPERFICIE DE 825.15 METROS CUADRADOS (OCHOCIENTOS VEINTICINCO PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS, VALUADO EN LA CANTIDAD DE \$3,231,557.20 (TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N), NOTIFICASE Y CUMPLASE. ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C.P. JUAN NORIEGA URIETA, TESORERO MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, GUERRERO; QUE AUTORIZA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CO-
NOCIMIENTO EN VIA DE NOTIFI-
CACION PERSONAL, PARA LOS EFEC-
TOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
C.P JUAN NORIEGA URIETA.
TESORERO MUNICIPAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

ZIHUATANEJO, GRO., A 23 DE
ENERO DE 2008.

EN LOS AUTOS DE LA CUENTA
PREDIAL NUMERO 4219, RELATIVO
AL JUICIO DE REMATE DEL LOTE
106,107 VILLA V- 8, CONDOMINIO
ISLA ALEGRE, MARINA IXTAPA,
PROMOVIDO POR LA TESORERÍA MU-
NICIPAL DE JOSE AZUETA, GUE-
RRERO, EN CONTRA DE ENGEL WAL-
TER, OBRA EL SIGUIENTE AUTO QUE
A LA LETRA DICE:

ZIHUATANEJO, GUERRERO; A
23 DE ENERO DEL 2008

EL SUSCRITO C. P JUAN NO-
RIEGA URIETA, TESORERO MUNI-
CIPAL DE JOSE AZUETA, GUERRERO,
QUE ACTUA, CON FUNDAMENTO EN EL
ARTICULO 144 DEL CODIGO FISCAL
MUNICIPAL NUMERO 152, DEL ESTADO
DE GUERRERO, SE ORDENA SACAR A
REMATE EN SUBASTA PUBLICA EN
PRIMERA ALMONEDA, MEDIANTE
EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR
DOS VECES DE SIETE EN SIETE
DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UNO
DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA
CIUDAD, AVISOS EN LOS LUGARES
PUBLICO DE COSTUMBRE COMO SON:
LOS ESTRADOS DE LAS OFICINAS DE
RECAUDACION FISCAL, LOS ES-
TRADOS DE LOS JUZGADOS CIVILES
DE PRIMERA INSTANCIA Y LOS ES-
TRADOS DE ESTA TESORERÍA MU-
NICIPAL, LLAMANDOSE POSTORES
EN PUBLICA ALMONEDA QUE TENDRA
VERIFICATIVO A LAS DOCE HORAS
DEL DIA ONCE DE MARZO DEL AÑO
EN CURSO, HACIENDOSE SABER QUE
SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA
LAS DOS TERCERAS PARTES DEL
AVALUO PERICIAL APROBADO EN
AUTOS, DEL BIEN INMUEBLE QUE SE
HACE CONSISTIR EN EL LOTE
106,107 VILLA V-8, CONDOMINIO
ISLA ALEGRE, MARINA IXTAPA,
CON UNA SUPERFICIE DE 120.00
METROS CUADRADOS, VALUADO EN
LA CANTIDAD DE \$3,233,000.00
(TRES MILLONES DOSCIENTOS
TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100
M.N), NOTIFICASE Y CUMPLASE.
ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C.P
JUAN NORIEGA URIETA, TESORERO
MUNICIPAL DE JOSE AZUETA, GUE-
RRERO; QUE AUTORIZA Y DA FE.

LO QUE SE HACE DE SU CO-
NOCIMIENTO EN VIA DE NOTI-
FICACION PERSONAL, PARA LOS
EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LU-
GAR. DOY FE.

A T E N T A M E N T E.
C.P JUAN NORIEGA URIETA.
TESORERO MUNICIPAL.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente penal numero 79/2004-II, instruida en contra de MELECIO NICOLAS CANDIA, por el delito de ROBO, en agravio de LUCILA LEONILA ACEVEDO ROJAS, por auto de fecha treinta de enero del año dos mil ocho (2008), la Ciudadana Licenciada MA. LUISA RIOS ROMERO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordeno la notificación por edicto al coacusado ALVARO ROMERO SANTIAGO, en virtud de que dicha persona no ha sido localizada, para la práctica de una diligencia de carácter penal la cual se desahogara en la Sala de Audiencias de la Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado en punto de LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 37, 116 del Código Procesal Penal del Estado.-CONSTE.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN
EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE MORELOS.
LIC. LUCIO PANO VALDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En la causa penal numero 78/2004-II, instruida en contra de MAURA SUASTEGUI SALADO, por el delito de ALLANAMIENTO DE MORADA, en agravio de MARGARITA MARTÍNEZ DELGADO, se dicto el siguiente proveído.

AUTO. Acapulco, Guerrero, a once de enero de dos mil ocho.

Por recibido el nueve de los corrientes, el oficio número 2478 de fecha trece de diciembre de dos mil siete, con el cual el secretario general de acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia del estado, devuelve sin publicar el edicto relacionado con el expediente número 78/2004-II, que se instruye en contra de Maura Suastegui Salado, por el delito de Allanaamiento de morada, en agravio de Margarita Martínez Delgado.

Ahora bien, tomando en cuenta que el edicto a publicar es para notificar al testigo Armando Chávez Bibiano, del careo procesal que le resulta con los testigos Evaristo Hernández Domínguez y Natividad Martínez Claudio, a fin de no retardar más el procedimiento con apoyo en las facultades otorgadas por el diverso 27 de la ley en cita, se fijan las diez horas del día tres de marzo próximo, para que dichos careos procesales tenga lugar, en preparación al mismo, notifíquese a los testigos Evaristo

Hernández Domínguez y Natividad Martínez Claudio en el domicilio que tienen señalado en autos y por cuanto hace a Armando Chávez Bibiano, atendiendo que obra constancia de que éste ya no vive en el domicilio que proporcionó en autos, con fundamento en el artículo 40 del Código Procesal de la Materia, notifíquesele a través de edicto en el periodo oficial del estado, al efecto gírese el oficio correspondiente al magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que ordene a quien corresponde hacer la publicación del mismo. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma la ciudadana licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, segunda secretaria de acuerdos del Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, encargada del despacho por vacaciones del titular, que actúa con la licenciada Susana López Agama, Secretaria actuaria habilitada a la Secretaría de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

Dos firmas ilegibles-
rubrica.

A T E N T A M E N T E:
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN."

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO
DE PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL

DISTRITO JUDICIAL
DE TABARES. ENCARGADO DEL
DESPACHO POR LICENCIA
ECONÓMICA DEL TITULAR.
LIC. JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ
MONTIEL.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. GILBERTO GONZÁLEZ SANTOS.

Le comunico que la causa penal 23/2006-I, que se instruye en contra de Raul Barrios Paredes, por el delito de despojo y daños, cometido en agravio de Tobias Nava Najera, le comunico que la Ciudadana Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, ordeno la publicación del siguiente proveído:

En el poblado del Amate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a (15) quince de enero del año (2008) dos mil ocho.

Por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el defensor particular del procesado Raúl Barrios Paredes, mediante el cual, solicita se señale hora y fecha para que tengan verificativo los careos procesales que le resultan al testigos de descargo Carlos Flora Mancilla con la agraviada Tobias Nava Najera, y los testigos de cargo los Cc. Carlota Cerros Ca-

sarrubias y Marina García Abundis, así también solicita que el secretario actuante se constituya al domicilio del testigo de descargo antes citado, toda vez que se encuentra en mal estado de salud, para acreditar lo anterior exhibe el certificado medico, expedido por el Centro de Salud de Ahuacutzingo, Guerrero, así como presente a la agraviada y testigos de cargo citados con antelación; en ese orden de ideas solicita hora y fecha para los careos procesales que le resultan al testigo de cargo Gilberto González Santos con Almarino Rodríguez Santos, Hermenegildo Pinzon Baltasar, Florencio Casarrubias Casarrubias, Alberta Barrios Paredes y Carlos Flora Mancilla; y tomando en cuenta que no se sabe el domicilio actual del testigo de cargo antes citado, sea notificado por medio de edictos; atenta a su contenido, tomando en cuenta que ya fueron admitidos los careos que solicita, la suscrita considera oportuno señalar fecha para todos y cada uno de los careos procesales que se encuentran pendientes por desahogar, por lo tanto, se señalan las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (25) VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO; para que tenga verificativo los careos a que se refiere el arábigo 119 del Código Procesal Penal, y que le resultan a los testigos de cargo los Cc. Marina García Abundis y Gilberto González Santos con el procesado Raúl

Barrios Paredes y los testigo de descargo Florencio Casarrubias Casarrubias, Hermenegildo Pinzón Baltasar, Almarino Rodríguez Santos y Carlos Flora Mancilla, así como el similar entre el testigo de cargo Gilberto González Santos con la testigo de descargo Alberta Barrios Paredes; ahora bien, en preparación a la misma, notifíquese al procesado y la defensa por los medios acostumbrados por este juzgado, así mismo se les impone la obligación de presentar a los testigos de descargo; por cuanto hace a la testigo de cargo Marina García Abundis, tomando en cuenta que tiene su domicilio en calle independencia sin numero, colonia Centro de Ahuacutzingo, Guerrero, con fundamento en los artículos 28, 29 y 31 del Código Procesal Penal, gírese requisitoria al Juez Mixto de Paz de ese Municipio, para que de encontrarla ajustada conforme a derecho, ordene a quien corresponda notifique a la testigo antes citada, a quien le hará saber que deberá comparecer con una credencial oficial con fotografía, realizado que sea la devuelva a su lugar de origen; en relación al testigo Gilberto González Santos, tomando en cuenta que el Director de Seguridad, informo mediante oficio del ocho de noviembre del año próximo pasado, que el testigo el Gilberto González Santos, se encuentra radicando en los Estados Unidos de Norte América, en tal razón notifíquese por medio de edictos

que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región; para tal efecto, gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos; así mismo para el careo procesal que le resulta a la agraviada Tobias Nava Najera y la testigo de cargo Carlota Cerros Casarrubias con el testigo Carlos Flora Mancilla, se señalan las (13:00) TRECE HORAS DE LA FECHA ANTES CITADA; ahora bien, el promovente informa que el testigo de descargo antes citado, se encuentra imposibilitado para asistir ante este recinto oficial, sin embargo, únicamente exhibe el certificado medico, expedido por el Coordinador Municipal de Salud de Ahuacutzingo, Guerrero, documental que es insuficiente para justificar que el testigo citado este imposibilitado, en consecuencia, una vez que lo acredite fehacientemente se acordará lo conducente, en tal razón, se le impone la obligación de presentarlo al oferente de la prueba; por otra parte, tomando en cuenta que la agraviada Tobias Nava Najera, tiene su domicilio en calle Nicolás bravo, numero 19 y la testigo Carlota Cerros Casarrubias en calle Hidalgo numero 46, ambos del Municipio de

Ahuacutzingo, gírese requisitoria en los términos anteriormente señalados, para efectos de que notifique a la agraviada y testigo de cargo antes citadas. Por ultimo se desprende que el Agente del Ministerio Público solicito interrogar a los testigo de cargo Marina García Abundis, Carlota Cerros Casarrubias y Gilberto González Santos, en tal razón al termino de todos los careos se procederá al desahogo, en diligencia separada; así también el diverso que le formulará la defensa del procesado a la testigo Marina García Abundis, en diligencia separada.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leonor Arroyo Mojica, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, que actúa ante el Licenciado Jesús Everardo González Juárez, Tercer Secretario de acuerdos, habilitado a la Primera Secretaria, quien autora, y dan fe. Doy fe.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO NO REELECCIÓN"
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA
PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ÁLVAREZ.

LIC. JESÚS EVERARDO GONZÁLEZ
JUÁREZ.

Rúbrica.

EDICTO

En el expediente penal número 179/2001-III, instruida en contra de ROLANDO CASTRO MIGUEL, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de PANTALEÓN MORA GONZALEZ Y OTRO, por auto de fecha dieciséis de enero diecisiete de enero del año dos mil ocho, la Ciudadana Licenciada MA. LUISA RÍOS ROMERO, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordeno la notificación por edicto del testigo de descargo MAXIMINO SÁNCHEZ GARCIA, en virtud que se ignora su actual paradero, lo cual imposibilita a este Juzgado notificarle para la practica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevara a cabo en las instalaciones que ocupa la sala de Audiencia de la Tercera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo

Penal Vigente en el Estado.-
CONSTE.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO
JUDICIAL DE MORELOS.
LIC. SILVANO CRESPO
CASARRUBIAS.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. SANTIAGO SANTAMARÍA PEREZ.
P R E S E N T E.

En el expediente 16/2004-I, instruida en contra de GUADALUPE ESTEBAN LAZARO, JUANA, ELIGIO Y JUAN DE APELLIDOS SANTAMARÍA PEREZ, por el delito de DESPOJO, en agravio de ANGELA SANTANA AVILES, se dictó un auto que a la letra dice:

AUTO.- Arcelia, Guerrero, a treinta (30) de enero de dos mil ocho (2008).

Por recibidos los escritos presentados por el licenciado FERMIN GUTIERREZ VALLADARES, defensor particular de los procesados GUADALUPE ESTEBAN LAZARO, JUANA, ELIGIO Y JUAN DE APELLIDOS SANTAMARÍA CARLOS, a quienes se les instruye la causa penal número 016/2004-I; atento a sus contenidos, toda vez que no ha sido posible

el desahogo de los careos procesales entre el testigo de cargo MARGARITO DE JESÚS SANTAMARÍA con los testigos de descargo GABRIEL PEREZ AVILEZ, RAYMUNDO GONZALEZ CAYETANO, MARIA DE LA LUZ PEREZ LAZARO Y SANTIAGO SANTAMARÍA PEREZ, por lo tanto de nueva cuenta se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, para el desahogo de la precitada diligencia... Por último tomando en cuenta que el testigo de descargo SANTIAGO SANTAMARÍA PEREZ, ya no radica en el domicilio que dijo tener en la población de Morelita, municipio de Tlapehuala, Guerrero, tal como se desprende de la razón de fecha dieciséis de abril del año dos mil siete, levantada por el Secretario de Acuerdos en funciones de Actuario del Juzgado Mixto de Paz del municipio de Tlapehuala, Guerrero, de la cual se advierte que al momento de notificar al testigo de referencia el contenido del auto de fecha veintisiete de febrero del citado año, entendió la diligencia con la señora MARIA LUZ PEREZ LAZARO, quien dijo ser madre de dicho testigo, manifestándole ésta que su hijo no se encontraba en dicha población, porque salió a trabajar fuera de la población, lo cual se corrobora con el informe que rinde el Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, con destacamento en esta ciudad, mediante oficio número 364 de doce de septiembre del dos mil siete, así como el informe que

rinde el Comisario Municipal de la referida población, mediante oficio sin número de veintisiete de octubre del año próximo pasado; en tal virtud, con la finalidad de agotar los medios de localización del referido testigo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, para efecto de que comparezca ante este juzgado, sito en calle Nigromante, esquina Valerio Trujano, colonia Héroes Surianos de esta ciudad, en la fecha señalada, debidamente identificado, cítese al testigo SANTIAGO SANTAMARÍA PEREZ, mediante edictos que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, y en el Diario de mayor circulación en la población de Tlapehuala, Guerrero, siendo "EL DESPERTAR DEL SUR" en la inteligencia de que los gastos que se originen serán a costa de los procesados. . NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LINDA SÁENZ RODRÍGUEZ, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Cuauhtémoc, por ante la Ciudadana Licenciada YESENIA GOMEZ MONTES, Segunda Secretaria de Acuerdos, habilitada a la Primera Secretaria, que autoriza y da fe.- DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS HAB.
LIC. YESENIA GOMEZ MONTES.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por las cláusulas DÉCIMA PRIMERA, DÉCIMA SEGUNDA y DÉCIMA TERCERA del Estatuto Social, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en términos del acta relativa a la sesión de este Consejo de Administración de fecha 26 de octubre de 2007, se convoca a los Accionistas de AUTOTRANSPORTES DE TURISMO ACAPULCO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General de Accionistas que con el carácter de Ordinaria tendrá verificativo el día 10 de Marzo de 2008, a las 11:00 once horas en la sala de Juntas ubicada en el primer nivel del edificio marcado con el número 1490 de la Avenida Cuauhtémoc, Fraccionamiento Magallanes, c.p, 39670, Acapulco de Juárez, Guerrero.

En la Asamblea que se convoca se tratarán los asuntos a que se refiere el siguiente

ORDEN DEL DIA

I. Presentación, discusión

y aprobación en su caso, del Informe que presenta el Administrador Único de la Sociedad, en los términos de lo dispuesto por el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por las operaciones realizadas durante el ejercicio comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2006, previa lectura del informe de los Comisario, discusión de este último informe y aprobación en su caso. Aplicación de resultados correspondientes a dicho año.

II. Aprobación definitiva de venta de acciones y transmisión de su dominio.

III. Renuncia del Consejo de Administración.

IV. Nombramiento de Administrador Único.

V. Revocación de poderes.

VI. Nombramiento de Gerente General

VII. Otorgamiento de poderes.

VIII. Renuncia del órgano de Vigilancia.

IX. Nombramiento de nuevo órgano de Vigilancia.

X. Designación de Delegados Especiales que den cumplimiento a las resoluciones adoptadas en la Asamblea.

El informe correspondiente al año de 2006, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el informe respectivo del Comisario, se encuentran a disposición de los accionistas, durante el tiempo que transcurra

entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y la celebración de la Asamblea, en el domicilio ubicado en Avenida Cuauhtémoc No 1490, primer nivel, oficinas de administración, Fraccionamiento Magallanes, C.P. 39670, de esta Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 19:00 horas de Lunes a Viernes de cada Semana, excepto días feriados.

Acapulco, Guerrero, a seis de febrero de dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E ,
EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE AUTOTRANSPORTES DE
TURISMO ACAPULCO, S.A. DE
C.V.
IGNACIO DE JESÚS ENRIQUEZ
JUÁREZ
PRESIDENTE
Rúbrica.

HÉCTOR ANTONIO PEYNETTI RUIZ
SECRETARIO
Rúbrica.

EDUARDO PEYNETTI RUIZ
TESORERO
Rúbrica.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.58
POR DOS PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.63
POR TRES PUBLICACIONES	
CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.68

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 263.48
UN AÑO	\$ 565.34

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 462.79
UN AÑO	\$ 912.44

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 12.10
ATRASADOS	\$ 18.41

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.